**CONTRATO INDIVIDUAL DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (CIUDAD JUDICIAL) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARTINEZ DE LA TORRE, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN:**

**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERARUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**(EL "PODER JUDICIAL")**

**Y**

**DESARROLLADORA CJ I, S.A.P.I. DE C.V.**

**(EL "CONTRATISTA")**

**20 DE NOVIEMBRE DE 2018**

## ÍNDICE


ANTECEDENTES ..... 5

DECLARACIONES ..... 6

CLÁUSULAS ..... 9

PRIMERA. INTERPRETACIÓN; ANEXOS. ..... 9

SEGUNDA. OBJETO. ..... 10

TERCERA. VIGENCIA. ..... 11

3.1. Vigencia del Contrato. ..... 11

3.2. Obligación de Transmisión a la Terminación del Contrato. ..... 11

3.3. Cómputo de Plazo. ..... 12

3.4. Prórroga de la Vigencia del Contrato. ..... 12

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. ..... 12

4.1. Contraprestación. ..... 12

4.2. Forma de Pago. ..... 13

4.3. Pago de la Contraprestación. ..... 13

4.4. Fuente Alterna de Pago. ..... 14

4.5 Moneda y Lugar de Pago. ..... 14

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ..... 14

5.1. Derechos del Contratista. ..... 15

5.2. Obligaciones del Contratista y del Poder Judicial. ..... 15

SEXTA. CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS OBRAS. ..... 19

6.1. Proyecto Ejecutivo. ..... 19

6.2. Plazo de Construcción y Equipamiento de las Obras. ..... 20

6.3. Construcción y Equipamiento de las Obras ..... 20

6.4. Reportes de Construcción y Equipamiento. ..... 21

6.5 Terminación de las Obras. ..... 21

SÉPTIMA. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. ..... 22

7.1. Plazo de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial. ..... 22

7.2. Programa de Conservación y Mantenimiento. ..... 23

7.3. Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación. ..... 23

7.4. Reportes del Contratista. ..... 23

OCTAVA. SUPERVISIÓN. ..... 24

NOVENA. RECURSOS ECONÓMICOS. ..... 25
DÉCIMA. REPRESENTANTES. ..... 25
10.1. Representantes del Poder Judicial. ..... 25
10.2. Representantes del Contratista. ..... 25
DÉCIMA PRIMERA. REEQUILIBRIO ECONÓMICO ..... 25
DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. ..... 26
12.1. Garantía de Aportación de Capital de Riesgo. ..... 26
12.2. Garantía de Cumplimiento. ..... 26
12.3. Garantía de Construcción de Obra y Vicios Ocultos. ..... 26
DÉCIMA TERCERA. SEGUROS ..... 27
DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS LABORALES ..... 27
DÉCIMA QUINTA. NORMAS Y REGLAMENTOS. ..... 27
DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN. ..... 27
16.1. Causas de Incumplimiento del Contratista ..... 27
16.2. Rescisión del Contrato por parte del Poder Judicial. ..... 28
16.3. Causas de Incumplimiento del Poder Judicial. ..... 29
16.4. Rescisión del Contrato por parte del Contratista. ..... 29
16.5. Terminación. ..... 30
DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. ..... 32
17.1. Información Confidencial. ..... 32
17.2. Anuncios Públicos. ..... 33
DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES ..... 33
DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. ..... 33
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE; SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ..... 33
20.1. Ley Aplicable. ..... 33
20.2. Solución de Controversias ..... 34
VIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES. ..... 35
21.1. Partes Independientes. ..... 35
21.2. Indemnización Laboral. ..... 36
21.3. Impuestos. ..... 36
21.4. Cesión y Creación de Garantías. ..... 36
21.5. No renuncia. ..... 36

21.6. **Totalidad del Contrato**.....36
21.7. **Modificaciones**.....37
21.8. **Independencia de las Cláusulas**.....37
21.9. **Encabezados**.....37
21.10. **Ejemplares**.....37
21.11. **Idioma**.....37

**CONTRATO INDIVIDUAL DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (CIUDAD JUDICIAL) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE UBICADO EN EL MUNICIPIO MARTINEZ DE LA TORRE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGDO. EDEL HUMBERTO ALVAREZ PEÑA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDO POR EL ING. HUMBERTO RODRÍGUEZ LOSILLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE VERACRUZDE IGNACIO DE LA LLAVE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DESARROLLADORA CJ I, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES JOSÉ LUIS ZULUETA ALEGRIA Y EDMUNDO MARTÍNEZ MORENO (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA"), LAS CUALES SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

## A N T E C E D E N T E S

I. Mediante decretos No. 346 y 624 publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en fechas 16 de octubre de 2017 y 7 de febrero de 2018, respectivamente y la fe de erratas al decreto número 624 publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 24 de octubre de 2018 bajo el número extraordinario 426, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, autorizó, entre otros, convocar a uno o más concursos para la celebración de uno o más contratos de asociación público-privada para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros de impartición de justicia, sujeto a los límites establecidos en dichos decretos (la "Autorización del Congreso").

II. Con fundamento en la Autorización del Congreso y el artículo 41 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ("LAPPV"), el Poder Judicial publicó en la Gaceta Oficial del Estado, en su página web https://www.pjeveracruz.gob.mx/ y en El Diario de Xalapa, en todos los casos el día 2 de marzo de 2018, la convocatoria número LP/COP/PJE/CJ/SRM/01/2018 (la "Convocatoria") para participar en un concurso público con el objeto de adjudicar la celebración del presente Contrato Marco (el "Concurso").

III. Como resultado del Concurso, mediante acta de fecha 14 de mayo de 2018 el Poder Judicial emitió un fallo designando como concursante ganador al consorcio integrado por Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A. de C.V.; Construindustrias Comerciales, S.A. de C.V.; Consorcio Integral de Comercio Exterior, S.A.P.I. de C.V.; Concesiones y Promociones RUA, S.A.P.I. de C.V.; Desarrolladora de Caminos, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V., quien acreditó su solvencia económica y capacidad técnica y financiera de conformidad con las Bases Generales del Concurso (el "Fallo del Concurso").

**IV.** El concursante ganador del Concurso, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del Fallo del Concurso, constituyó la Sociedad Mercantil De Propósito Específico bajo la denominación social **DESARROLLADORA CJ I, S.A.P.I. DE C.V.** (en adelante, el "Contratista") acreditando su legal existencia, mediante testimonio de la escritura pública número 20,911 de fecha 22 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Público número 16 de la Décima Primera Demarcación Notarial con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz bajo el folio mercantil electrónico número N-2018040824el 22 de mayo de 2018.

**V.** Con fecha 25 de mayo de 2018, el concursante ganador celebró con la Sociedad Mercantil De Propósito Específico referida en el numeral inmediato anterior, un contrato de cesión de derechos, con el objeto de ceder a favor de dicha sociedad todos los derechos y obligaciones derivados del fallo del Concurso, en los mismos términos de su Propuesta.

**VI.** Con fecha 30 de mayo de 2018, el Contratista y el Poder Judicial celebraron un Contrato Marco que comprende la celebración de 7 (siete) contratos individuales de asociación público privada para la planeación y ejecución de la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de 7 (siete) centros de impartición de justicia (Ciudad Judicial) del poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el esquema de asociación público-privada, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Previas señaladas en la Cláusula Segunda de dicho Contrato Marco.

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** Declara el Poder Judicial, por conducto de su representante, que:

1. Con fundamento el artículo 103 fracciones I, XIV y XXII y demás aplicables de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atender las necesidades administrativas del Poder Judicial del Estado.

2. Su representante, el Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 88, fracciones I y IV de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en atención al contenido del acta del pleno extraordinario celebrado por el Tribunal superior de Justicia el 1 de diciembre de 2016 en la que resultó electo y rindió protesta.

Le asiste el Ingeniero Humberto Rodríguez Losilla, en carácter de Director General de Administración, en términos de su nombramiento legalmente expedido, a través del oficio número 015883, de fecha 2 de diciembre de 2016.

3. Tiene la necesidad de celebrar una asociación público-privada para la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento del centro de impartición de justicia (la "Ciudad Judicial") del Poder Judicial del Estado en el municipio de MARTINEZ DE LA TORRE, para lo cual, en cumplimiento de la Legislación Aplicable, adjudicó el Contrato Marco al Contratista y cumplió las Condiciones Previas para la celebración del presente Contrato Individual de APP, de conformidad con lo establecido en los Antecedentes de este Contrato.

4. Los montos necesarios para cumplir con sus obligaciones de pago conforme a este Contrato se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 22 de diciembre de 2017; y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 14 y 24 de la LAPPV.

5. Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 373, Colonia El Mirador, Xalapa, Veracruz, código postal 91170.

6. Que reconoce que no ha cumplido con todas las condiciones suspensivas establecidas en la Cláusula Tercera del Contrato Marco que se requieren para la firma del presente contrato y se obliga a cumplirlas de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

**II.** Declara el Contratista, por conducto de su representante legal, que:

1. Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 20,911 de fecha 22 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Público número 16 de la Décima Primera Demarcación Notarial con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz bajo el folio mercantil electrónico número N-2018040824el 22 de mayo de 2018.

2. Su objeto social consiste en la realización de los trabajos necesarios para la construcción y equipamiento de las obras, así como para la conservación y mantenimiento del centro de impartición de justicia del Poder Judicial del Estado de conformidad con las condiciones físicas y operativas establecidas en el presente Contrato; y su naturaleza jurídica se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 78 de la LAPPV.

3. Su representante cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número 20,911 de fecha 22 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Público número 16 de la Décima Primera Demarcación Notarial con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz bajo el folio mercantil electrónico número N-2018040824el 22 de mayo de 2018, mismos que no le han sido limitados, modificados ni revocados en forma alguna, a la fecha de firma del presente Contrato.

4. Cuenta con plena capacidad legal, técnica, financiera y económica para celebrar el presente Contrato, así como para cumplir con todas y cada una de sus obligaciones derivadas del mismo.

5. La celebración y cumplimiento del presente Contrato no constituyen violación alguna a cualquier compromiso de carácter legal, obligación de carácter contractual o disposición legal, mexicana o extranjera, federal, estatal o local.

6. Su Registro Federal de Contribuyentes es DCI180522U62, según consta en el acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de fecha 12 de junio de 2018.

7. Conoce y acepta plenamente el contenido y requisitos de la LAPPV y demás Legislación Aplicable, así como de las Bases Generales del Concurso.

8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni sus accionistas o socios, ni el personal que en el labora, ni sus Subsidiarias, se encuentran dentro de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la LAPPV, y que no tiene impedimentos de carácter legal, ni de alguna otra índole, que interfiera con el desarrollo del Proyecto.

9. Bajo protesta de decir verdad, ha cumplido y se encuentra en cumplimiento con sus obligaciones fiscales según consta en: (i) constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y (ii) opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

10. Para cubrir las inversiones requeridas para llevar a cabo lo pactado en el presente Contrato, promoverá, gestionará, obtendrá y aplicará los recursos económicos necesarios.

11. Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Vista hermosa No. 7, interior 701 Col. Las Animas, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**III.** Declaran las Partes, conjuntamente, por conducto de sus representantes legales, que:

1. Las Bases del Concurso que originan el presente Contrato, el Contrato Marco, el propio Contrato y sus Anexos, son los instrumentos que vinculan a las Partes en sus derechos y obligaciones respecto de la planeación y ejecución de la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento del centro de impartición de justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en el Municipio de MARTINEZ DE LA TORRE.

2. Las obligaciones contenidas en el presente Contrato no modifican las Bases del Concurso que les da origen.

3. Que están de acuerdo en suscribir el presente Contrato derivado del reconocimiento del Poder Judicial y sujetar todas y cualesquiera obligaciones del Contratista al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, incluyendo las establecidas en la Cláusula Tercera del Contrato Marco de conformidad con el presente Contrato.

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR**, las Partes convienen en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. <u>INTERPRETACIÓN; ANEXOS</u>.**

**1.1. <u>Interpretación del Contrato</u>.**

El presente Contrato se interpretará de la siguiente forma:

a) Las palabras escritas con mayúscula inicial, así como las frases compuestas de palabras escritas con mayúscula inicial, son términos definidos que para todos los efectos del presente Contrato tienen los significados que a cada término se le atribuye en el **Anexo "1" (*Definiciones y Glosario de Términos*)** de este Contrato o en el presente Contrato o cualquiera de sus anexos, o en las Bases Generales del Concurso o el Contrato Marco, según el caso.

b) Salvo que se señale expresamente lo contrario, las referencias a cláusulas, secciones, párrafos, subpárrafos y anexos son referencias a cláusulas, secciones, párrafos, subpárrafos y anexos del presente Contrato. Asimismo, las frases "este Contrato" y el "presente Contrato" incluyen las disposiciones contenidas en el presente Contrato y en todos y cada uno de sus anexos.

c) Los anexos del presente Contrato forman parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar y se tienen por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen.

d) Los términos definidos en forma singular tendrán el significado correlativo en plural cuando se utilicen en forma plural y viceversa.

e) Las referencias hechas en este Contrato a las disposiciones del presente Contrato o de cualquier otro contrato o documento se entenderán tal y como éstos sean modificados o re-expresados en el futuro.

f) En caso de cualquier discrepancia, diferencia o contradicción entre lo previsto en la Propuesta y lo previsto en este Contrato y los anexos de este, prevalecerán los términos del presente Contrato.

g) Todos los plazos que se establecen en el presente Contrato se entienden que corresponden a días naturales salvo que específicamente se establezca que corresponden a Días Hábiles.

h) En caso de discrepancia entre las Bases Generales del Concurso y el presente Contrato, prevalecerá lo dispuesto por éste último.

i) En caso de discrepancia entre el Contrato Marco y el presente Contrato, prevalecerá lo dispuesto por éste último.

**1.2. <u>Anexos</u>.**

| | |
|---|---|
| **Anexo 1** | *Definiciones y Glosario de Términos* |
| **Anexo 2** | *Alcance de los Trabajos* |
| **Anexo 3** | *Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas* |
| **Anexo 4** | *Condiciones Suspensivas* |
| **Anexo 5** | *Procedimiento de Entrega de la Cuidad Judicial del Poder Judicial* |
| **Anexo 6** | *Terminación Anticipada* |
| **Anexo 7** | *Mecanismo de Pago* |
| **Anexo 8** | *Penas Convencionales* |
| **Anexo 9** | *Seguros* |
| **Anexo 10** | *Formato de Autorización de Inicio de Construcción de las Obras* |
| **Anexo 11** | *Formatos de Reportes* |
| **Anexo 12** | *Formato de Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento* |
| **Anexo 13** | *Ingenieros Independientes* |
| **Anexo 14** | *Normas y Reglamentos* |
| **Anexo 15** | *Formato de Certificado de Entrega de la Ciudad Judicial* |

**SEGUNDA. <u>OBJETO</u>.**

Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, el Poder Judicial encomienda al Contratista, y el Contratista se obliga a llevar a cabo, la planeación y ejecución de la

Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial en el Municipio de MARTINEZ DE LA TORRE, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujeto a lo dispuesto en el **Anexo "2" (*Alcance de los Trabajos*)** del presente Contrato y conforme a los Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas que se establecen en el **Anexo "3" (*Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas*)** de este Contrato.

**TERCERA. VIGENCIA.**

**3.1. Vigencia del Contrato.**

El Contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma del presente Contrato y permanecerá vigente hasta que concluya el Plazo de Conservación y Mantenimiento (la "Vigencia del Contrato"), por lo que el plazo máximo del proyecto será de hasta 10,119 (diez mil ciento diecinueve) días equivalente a 333 (trecientos treinta y tres) meses contados a partir de la firma del presente Contrato, plazo que incluye el periodo de 9,132 (nueve mil ciento treinta y dos) días equivalente a 300 (trescientos) meses contados a partir de que concluya en Plazo de Construcción y Equipamiento por lo que su fecha de vencimiento no podrá exceder del 4 de agosto de 2046, de conformidad con lo establecido en la Autorización del Congreso. Lo anterior en el entendido que dicho plazo se podrá prorrogar mediante convenio modificatorio por acuerdo entre las partes o de forma automática en caso de suspensión de plazos en términos de la cláusula 3.4 del presente Contrato.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, todas y cualesquier obligaciones a cargo del Contratista estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se señalan en el Anexo "4" (las "Condiciones Suspensivas").

Las Condiciones Suspensivas deberán cumplirse en un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma de este Contrato, prorrogables por 6 (seis) meses adicionales previo consentimiento escrito del Contratista. En caso de que venza el plazo para el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas sin que una o varias se hayan cumplido, el Contratista podrá dar por terminado unilateralmente este Contrato sin responsabilidad de ningún tipo.

En caso de que Poder Judicial no cumpla con las Condiciones Suspensivas en el plazo indicado en este párrafo, el Poder Judicial deberá reembolsar los gastos razonables, debidamente documentados y no recuperables efectivamente realizados y comprobados por la Contratista relacionados con la Ciudad Judicial, incluyendo (sin estar limitado a) los gastos en los que haya incurrido por la constitución y administración del Fideicomiso de Administración.

En la fecha en que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas iniciará el Plazo de Elaboración y Aprobación de Proyecto Ejecutivo.

**3.2. Obligación de Transmisión a la Terminación del Contrato.**

Al término de la Vigencia del Contrato o de su prórroga, en su caso, la propiedad de la Ciudad Judicial y las instalaciones adheridas de manera permanente a ésta, será

transmitida a favor del Poder Judicial, sin costo alguno y libres de todo gravamen, de conformidad con lo establecido en el **Anexo "5" (*Procedimiento de Entrega de la Cuidad Judicial del Poder Judicial*)** del presente Contrato.

**3.3. Cómputo de Plazo.**

Para efectos del cómputo de la Vigencia del Contrato, no se considerarán los periodos mayores a 5 (cinco) días naturales consecutivos o 10 (diez) días naturales no consecutivos dentro del plazo de un mes, en que por Caso Fortuito o Fuerza Mayor o por causas no imputables al Contratista (incluyendo causas imputables al Poder Judicial): (i) se produzca un retraso en la Fecha de Inicio de las Obras; (ii) se suspenda la ejecución de las obras de Construcción y/o Equipamiento; (iii) se produzca un retraso en la Fecha de Terminación de Obra o en la Fecha de Inicio de Conservación y Mantenimiento; (iv) se suspenda la Conservación y/o Mantenimiento de la Ciudad Judicial; y/o (v) de cualquier forma, se impida total o parcialmente, la realización del Proyecto. Al efecto, el Poder Judicial y el Contratista levantarán un acta circunstanciada por cada evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que ocurra el retraso o suspensión de que se trate, con objeto de llevar la contabilidad de los días equivalentes que no serán tomados en cuenta para el cómputo de la Vigencia del Contrato.

En caso de que el supuesto señalado en el párrafo anterior tenga una duración mayor a 30 (treinta) días naturales, se podrá dar por terminado el Contrato de forma anticipada, a entera discreción del Contratista (tratándose de causas no imputables al Contratista) y a entera discreción del Contratista o del Poder Judicial (tratándose de Caso Fortuito o Fuerza Mayor), en cuyo caso, el Poder Judicial deberá pagar al Contratista la indemnización que corresponda en términos de lo señalado en el **Anexo "6"(Terminación Anticipada)**.

**3.4. Prórroga de la Vigencia del Contrato.**

Sujeto a lo establecido en la LAPPV, previo al vencimiento de la Vigencia del Contrato, las Partes podrán acordar prórrogas y, en su caso revisar las condiciones del Contrato. Dichas prórrogas únicamente podrán otorgarse por parte del Poder Judicial hasta por un término igual al periodo de Vigencia del Contrato.

**CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.**

**4.1. Contraprestación.**

El monto de la inversión pública productiva que realizará el Contratista correspondiente a la Construcción y Equipamiento de las Obras con Capital de Riesgo y, en su caso, Financiamiento será de $50,976,501.98 (cincuenta millones novecientos setenta y seis mil quinientos un pesos 98/100 M.N. a valor presente al 28 de septiembre de 2017.

Durante el Plazo de Conservación y Mantenimiento, el Poder Judicial pagará al Contratista como contraprestación mensual (la "Contraprestación") conforme al presente

Contrato la cantidad de $586,066.22 (quinientos ochenta y seis mil sesenta y seis pesos 22/100 M.N.) más el IVA, a valor presente al 28 de septiembre de 2017, correspondiente, monto que incluye: (i) un componente por la cantidad de $446,044.39 (cuatrocientos cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) más IVA, a valor presente al 28 de septiembre de 2017, relativo al reembolso de la inversión pública productiva correspondiente a la Construcción y Equipamiento de las Obras con Capital de Riesgo y, en su caso, Financiamiento, incluyendo rendimientos (la "Tarifa 1") y (ii) un componente por la cantidad de $140,021.83 (ciento cuarenta mil veintiún pesos 83/100 M.N.) más IVA, a valor presente al 28 de septiembre de 2017, relativo al pago de servicios de Mantenimiento y Conservación de la Ciudad Judicial (la "Tarifa 2"), sujeto a lo establecido en el **Anexo "7" (*Mecanismo de Pago*)**.

La Contraprestación se ajustará automáticamente con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor cada seis meses, o antes si ese índice presenta variaciones superiores al 5% (cinco por ciento) con respecto al último ajuste realizado. Los ajustes se llevarán a cabo de manera semestral, los días 15 de enero y 15 de julio de cada año, a partir de la firma del Contrato y durante la Vigencia del Contrato. Las Partes reconocen que los montos señalados en el presente Contrato son a precios del 28 de septiembre de 2017, por lo que la Contratista podrá realizar los ajustes considerando los incrementos al Índice Nacional de Precios al Consumidor desde dicha fecha.

### 4.2. Forma de Pago.

El Contratista tendrá derecho a recibir mensualmente el pago de la Contraprestación por la ejecución y desarrollo del Proyecto, a partir de la Fecha de Inicio de Conservación y Mantenimiento y durante un plazo de 300 (trescientos) meses. El Poder Judicial deberá pagar al Contratista: (i) la Tarifa 1 de la Contraprestación dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, sin que dicha Tarifa 1 esté sujeta a penalidad, retención o deductiva alguna; y (ii) la Tarifa 2 de la Contraprestación en los plazos y sujeto al procedimiento establecido en el **Anexo "7" (*Mecanismo de Pago*)**, de conformidad con la tabla de erogaciones pendientes de pago adjunta al **Anexo "7" (*Mecanismo de Pago*)**.

El Contratista deberá entregar al Poder Judicial la factura que corresponda por el monto pagadero por concepto de Tarifa 1 de la Contraprestación, dentro de los 6 (seis) primeros Días Hábiles de cada mes y la factura que corresponda por el monto pagadero por concepto de Tarifa 2 de la Contraprestación, en el plazo señalado en el **Anexo "7" (*Mecanismo de Pago*)**.

### 4.3. Pago de la Contraprestación.

Como fuente de pago principal del Contrato Individual de APP, el Poder Judicial se obliga a obtener los recursos necesarios y suficientes para cubrir oportunamente la Contraprestación, a través de la asignación presupuestaria multianual, bajo la modalidad de Proyecto de Asociación Público-Privada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para tal efecto, el Poder Judicial llevará a cabo la

transferencia al Fideicomiso de Administración de la cantidad necesaria para cumplir con sus obligaciones de pago, incluyendo el pago de la Tarifa 1 y la Tarifa 2 de la Contraprestación, en los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en el **Anexo "7" (*Mecanismo de Pago*)**.

Para efectos del artículo 32 del Reglamento del Registro Público Único, el Poder Judicial en este acto afecta hasta el 100% (cien por ciento) del presupuesto autorizado para las asociaciones público privadas del Poder Judicial, correspondientes al proyecto construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de ciudades judiciales (Anexo XX del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2018, y cualquier otro que corresponda a los Presupuestos de Egresos de Veracruz de Ignacio de la Llave de los ejercicios subsecuentes) que deberá ser su suficientes para cubrir oportunamente la Contraprestación y cualquier otra obligación de pago que deba realizar el Poder Judicial por dichas asociaciones público privadas.

### 4.4. Fondo de Reserva y Fuente Alterna de Pago.

El Poder Judicial deberá: (i) constituir el Fondo de Reserva en el patrimonio del Fideicomiso Maestro para cubrir cualquier insuficiencia o falta de pago de cualquier Contraprestación, y (ii) causar que se afecten las Participaciones al Fideicomiso Maestro para servir como Fuente Alterna de Pago de la Contraprestación, mediante la reconstitución del Fondo de Reserva, de conformidad con el Fideicomiso Maestro. El Fondo de Reserva, el Fideicomiso Maestro y la afectación de Participaciones permanecerán constituidos y vigentes mientras existan obligaciones pendientes, a cargo del Poder Judicial derivadas del presente Contrato. El Contratista (directamente o a través del fiduciario del Fideicomiso Maestro) tendrá derecho a requerir recursos del Fondo de Reserva y a la reconstitución del mismo con cargo a la Fuente Alterna de Pago mediante instrucción al fiduciario del Fideicomiso de Administración, a partir del Día Hábil siguiente a que hubiere vencido el plazo para el pago de la cantidad que corresponda, sin perjuicio de que se establezcan mecanismos para la operación automática de dichos pagos en el Fideicomiso de Administración y en el Fideicomiso Maestro.

### 4.5 Moneda y Lugar de Pago.

Todos los pagos que el Poder Judicial deba realizar al Contratista conforme al presente Contrato, se harán en Pesos a la cuenta bancaria de la institución bancaria mexicana que indiquen el Contratista por escrito al Poder Judicial.

## QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A partir de la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas y hasta que concluya la Vigencia del Contrato, el Contratista tendrá los derechos que en esta Cláusula y en la Legislación Aplicable se especifican y, deberá cumplir con todas las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato y en la Legislación Aplicable.

**5.1. Derechos del Contratista**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la LAPPV, el Contratista tendrá los siguientes derechos:

**5.1.1. *Pago por los Trabajos.***

El Contratista tendrá derecho a recibir la Contraprestación por la ejecución y desarrollo del Proyecto, conforme a la Cláusula Cuarta y el **Anexo "7" (*Mecanismo de Pago*)** del presente Contrato.

**5.1.2. *Otorgamiento de Prórrogas.***

El Contratista tendrá derecho de solicitar al Poder Judicial el otorgamiento de prórrogas a la Vigencia del Contrato, incluyendo sin limitar cuando ocurran circunstancias que afecten el equilibrio económico del Contrato.

El Contratista deberá fundamentar la solicitud de dichas prórrogas al Poder Judicial, mediante los análisis correspondientes y con la entrega de la documentación que aporte elementos suficientes para justificar su solicitud de prórroga.

El Poder Judicial deberá dar respuesta a la solicitud de prórroga del Contratista por escrito, en un plazo no mayor a 15 (quince) Días Hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de prórroga del Contratista.

**5.1.3. *Pago de Indemnizaciones.***

El Contratista tendrá el derecho de recibir las indemnizaciones previstas en el presente Contrato y sus Anexos.

**5.2. Obligaciones del Contratista y del Poder Judicial**.

**5.2.1. *Ejecución y Desarrollo del Proyecto.***

El Contratista se obliga a ejecutar las Obras y a instalar el Equipamiento de las mismas, así como a realizar los trabajos de Conservación y Mantenimiento, de conformidad con los Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas que se establecen en el **Anexo "3" (*Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas*)** de este Contrato.

El Poder Judicial deberá realizar los actos y gestiones necesarios para permitir al Contratista la ejecución de las Obras de Construcción y la instalación del Equipamiento.

### 5.2.2. *Personal del Contratista.*

El Contratista, en términos de su Propuesta, será responsable de la selección, costo, desempeño, actos, incumplimientos, omisiones o negligencia de todo el personal que contrate para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

El Contratista podrá realizar cambios al personal siempre y cuando cumpla por lo menos con la experiencia acreditada por el personal presentado en su Propuesta.

### 5.2.3. *Seguridad.*

El Contratista, para la ejecución y desarrollo del Proyecto, deberá cumplir con la Legislación Aplicable en materia de seguridad. Para dichos efectos, el Contratista deberá informar a su personal, Subcontratistas y proveedores que, por cualquier razón accedan al Inmueble, sobre las medidas de seguridad que deberán cumplir.

### 5.2.4. *Inmueble.*

El Poder Judicial se obliga a entregar a la Contratista copia de la documentación en la que se acredite que adquirió el Inmueble sobre el cual deberán llevarse a cabo las obras de Construcción y Equipamiento de la Ciudad Judicial, mismo que deberá cumplir con los requerimientos técnicos que se establecen en el Anexo 2 (Características requeridas para los Inmuebles) del Contrato Marco y deberá poner a disposición del Contratista el Inmueble en condiciones óptimas, a juicio del Contratista, para que éste pueda iniciar las obras de Construcción y Equipamiento.

En términos del artículo 2430 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas señaladas en la Cláusula 3.1 del presente Contrato, el Poder Judicial concede el uso del Inmueble al Contratista de forma gratuita y le entrega la posesión, obligándose el Contratista a restituirla al terminar la Vigencia del Contrato. El Poder Judicial expresamente autoriza al Contratista para que, bajo su exclusiva responsabilidad, brinde acceso y permita el uso del Inmueble a empleados, Subcontratistas, proveedores y demás personas que se requieran para el desarrollo del Proyecto. El Contratista no será responsable de la conservación, deterioro o gastos relacionados con el Inmueble o los bienes adheridos al mismo, incluyendo accesiones y construcciones, salvo por lo expresamente establecido en el presente Contrato como parte de la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial.

Considerando que el comodato pactado en la presente Cláusula se constituye a efecto de que el Contratista pueda cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el Poder Judicial no podrá exigir la restitución del Inmueble previo a que concluya la Vigencia del Contrato. En caso de que el Poder Judicial impida u obstruya el acceso o el uso del Inmueble por parte del Contratista, deberá indemnizar al Contratista en términos de lo señalado en el **Anexo "8" (*Penas Convencionales*)** y, sujeto a lo establecido en la Cláusula 3.3. del presente Contrato, se podrá suspender la Vigencia del Contrato. En caso

de que el impedimento u obstrucción tenga una duración mayor a 5 (cinco) días naturales consecutivos

El Inmueble sólo podrá ser destinado a los propósitos establecidos en el presente Contrato.

El Poder Judicial se obliga a mantener vigentes los Permisos que se requieran para el desarrollo del Proyecto.

**5.2.5. *Anuncios y Publicidad.***

El Contratista no podrá, sin la autorización previa y por escrito del Poder Judicial, realizar actividades publicitarias, promocionales o de índole similar dentro o en las inmediaciones del Inmueble, incluyendo, sin limitación, la colocación de espectaculares, anuncios, pancartas o entrega de folletos. El Poder Judicial no hará uso del nombre o logotipo del Contratista y/o sus Subsidiarias, sin el consentimiento previo y por escrito del Contratista.

**5.2.6. *Financiamiento.***

El Contratista será el único responsable de obtener los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato. En ningún caso, la falta de obtención del financiamiento por parte del Contratista será una causa de retraso en el inicio de los trabajos bajo el presente Contrato.

El Contratista deberá mantener vigente la Garantía de Aportación de Capital de Riesgo en términos de lo señalado en la Cláusula 12.1 del presente Contrato.

**5.2.7. *Capital Social y Estatutos Sociales del Contratista.***

El Contratista deberá mantener, como mínimo, un capital social mínimo suscrito y pagado equivalente a $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin derecho a retiro.

Se requerirá del consentimiento previo y por escrito del Poder Judicial para modificar los estatutos sociales del Contratista en caso de que dicha modificación pudiere afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, en términos del presente Contrato.

**5.2.8. *Contratación y Renovación de Seguros.***

El Contratista deberá contratar los seguros que se describen en el **Anexo "9" (*Seguros*)** y mantenerlos vigentes durante el plazo que en dicho Anexo se indica, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato. Se designará al fiduciario del Fideicomiso de Administración como beneficiario de los seguros y las indemnizaciones que se cobren al amparo de los mismos se aplicarán en términos de lo que se señale en el Fideicomiso de Administración.

### 5.2.9. *Derecho de Supervisión.*

El Contratista permitirá que el Poder Judicial, a través del Ingeniero Independiente o de sus representantes o funcionarios autorizados, lleven a cabo la supervisión o auditorías respecto de: (i) la Construcción y Equipamiento de las Obras; (ii) la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial, (iii) cualquier documento directamente relacionado con los incisos (i) y (ii) anteriores, que se justifique razonablemente que deba conocer el Poder Judicial. Dichas revisiones y auditorías se realizarán cuando sea solicitado, previa notificación por escrito al Contratista por lo menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Dichas revisiones y auditorías se realizarán en Días Hábiles y en horas laborables, previamente acordados con el Contratista, de manera en que no interfieran o interrumpan las operaciones del Contratista.

### 5.2.10. *Subcontratistas; Proveedores y Prestadores de Servicios.*

El Contratista podrá subcontratar personas físicas o morales para la ejecución y desarrollo total o parcial del Proyecto previa autorización por escrito por parte del Poder Judicial quien no podrá negarla sin causa justificada.

El Contratista reconoce y acepta que será el único responsable frente al Poder Judicial por los actos de cualquiera de sus Subcontratistas conforme a cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento que celebre el Contratista con dichos Subcontratistas, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

En virtud de lo anterior, el Contratista se obliga a obtener y hacer constar en los contratos, convenios o instrumentos jurídicos que celebre con sus Subcontratistas, el reconocimiento y aceptación de sus Subcontratistas respecto de lo siguiente: (i) que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 39 de la LAPPV; (ii) que el Contratista es el único responsable para ejercer y cumplir con sus obligaciones frente a sus Subcontratistas conforme a los contratos, convenios o instrumentos jurídicos que celebre con ellos; y (iii) que el Contratista será el único responsable frente al Poder Judicial respecto de los trabajos o servicios que los Subcontratistas realicen a favor del Contratista.

### 5.2.11. *Confidencialidad.*

El Contratista y el Poder Judicial se obligan, en la medida permitida por las Leyes Aplicables, a guardar confidencialidad de conformidad con la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato.

### 5.2.12. *Operación de la Ciudad Judicial.*

El Contratista deberá realizar las actividades de Conservación y Mantenimiento, absteniéndose de realizar cualquier acto que impida la correcta operación de la Ciudad Judicial, de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

El Poder Judicial deberá realizar los actos y gestiones necesarios para permitir al Contratista el desempeño de sus actividades de Conservaciones y Mantenimiento.

**5.2.13. *Instrucciones del Poder Judicial.***

El Contratista deberá cumplir con las instrucciones del Poder Judicial cuando éstas sean consistentes con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, estén fundadas y motivadas, sean expedidas por funcionario competente y cumplan con los demás requisitos señalados en las Leyes Aplicables.

**5.2.14. *Fideicomiso de Administración.***

El Contratista deberá haber celebrado el Fideicomiso de Administración a más tardar dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LAPPV y la Cláusula Octava del presente Contrato.

**5.2.15. *Fondo de Reserva y Fuente Alterna de Pago***

El Poder Judicial deberá mantener vigente el Fideicomiso Maestro y la Fuente Alterna de Pago, y constituido el Fondo de Reserva, mientras exista cualquier obligación pendiente a cargo del Poder Judicial y deberá cumplir todas sus obligaciones al amparo de dichos documentos, en tiempo y forma.

Asimismo, el Poder Judicial deberá causar que las Participaciones permanezcan afectas al Fideicomiso Maestro, y que las mismas sean aplicadas conforme al Fideicomiso Maestro.

**SEXTA. CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS OBRAS.**

**6.1. Proyecto Ejecutivo.**

El Plazo de Elaboración y Aprobación de Proyecto Ejecutivo iniciará en la fecha en que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas señaladas en la Cláusula 3.1 del presente Contrato y concluirá en la fecha en que se expida la Autorización de Inicio de Construcción.

El Contratista se obliga a elaborar y entregar al Poder Judicial la propuesta de Proyecto Ejecutivo, junto con la Solicitud de Expedición de la Autorización de Inicio de Construcción, en un plazo no mayor a 2 (dos) meses contado a partir de la fecha de inicio del Plazo de Elaboración y Aprobación de Proyecto Ejecutivo. En caso de que el Inmueble, a discreción del Contratista no cumpla con las condiciones suficientes para llevar a cabo el proyecto de conformidad con el Proyecto Ejecutivo presentado por el Contratista en su Propuesta dicho Contratista podrá, pero no estará obligado a, desarrollar el Proyecto. En caso de que el Contratista decida no desarrollar el Proyecto, el Contrato se terminará de forma anticipada sin responsabilidad para la Contratista.

El Poder Judicial contará con un plazo de 21 (veintiún) días naturales contados a partir de la fecha en que el Contratista entregue la propuesta de Proyecto Ejecutivo, para revisarlo y:

(i) expedir la Autorización de Inicio de Construcción en términos del **Anexo "10" (*Formato de Autorización de Inicio de Construcción de las Obras*)**, en caso de estar de acuerdo con la propuesta de Proyecto Ejecutivo presentado por el Contratista; o

(ii) notificar por escrito las observaciones que tenga a la propuesta de Proyecto Ejecutivo. En caso de que a discreción del Contratista las observaciones tengan como consecuencia una modificación sustancial al Proyecto Ejecutivo presentado por el Contratista en su Propuesta, dicho Contratista podrá, pero no estará obligado a, desarrollar el Proyecto. En caso de que el Contratista decida no desarrollar el Proyecto, el Contrato se terminará de forma anticipada sin responsabilidad para las Partes. En caso de que las observaciones consistan en correcciones o precisiones, las Partes tendrán un plazo de 42 (cuarenta y dos) días naturales para llegar a un acuerdo y aprobar de forma conjunta un Proyecto Ejecutivo definitivo, haciéndolo constar en la Autorización de Inicio de Construcción suscrita en términos del **Anexo "10" (*Formato de Autorización de Inicio de Construcción de las Obras*)**.

En caso de que venza el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el Poder Judicial entregue una respuesta, se entenderá que la propuesta de Proyecto Ejecutivo fue aprobada y el Poder Judicial deberá expedir la Autorización de Inicio de Construcción en términos del **Anexo "10" (*Formato de Autorización de Inicio de Construcción de las Obras*)**, dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes al vencimiento del plazo.

En caso de que el Contratista decida no desarrollar el Proyecto por las causas indicadas en la presente Cláusula, tendrá derecho al reembolso de los gastos razonables, debidamente documentados y no recuperables efectivamente realizados, comprobados y relacionados con la Ciudad Judicial.

**6.2. Plazo de Construcción y Equipamiento de las Obras.**

El Contratista deberá iniciar la Construcción y Equipamiento de las Obras precisamente en la Fecha de Inicio de las Obras y no podrá, bajo ninguna circunstancia, dar inicio a la Construcción y Equipamiento de las Obras sin la previa expedición de la Autorización de Inicio de Construcción de las Obras. La Construcción y Equipamiento de las Obras deberá realizarse en un plazo de hasta 12 (doce) meses, contados a partir de la Fecha de Inicio de las Obras (el "Plazo de Construcción y Equipamiento").

**6.3. Construcción y Equipamiento de las Obras.**

El Contratista se obliga a realizar la Construcción y el Equipamiento de las Obras, de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo, el **Anexo "2" (*Alcance de los Trabajos*)** y el **Anexo "3" (*Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas*)** de este Contrato.

El Contratista será el único responsable de los daños, defectos o vicios de la Construcción y Equipamiento de las Obras, así como de los daños o perjuicios que éstas causen al Poder Judicial y/o a terceros, en sus bienes o personas.

**6.4. Reportes de Construcción y Equipamiento.**

Dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes calendario que integre el Plazo de Construcción y Equipamiento, el Contratista deberá entregar al Poder Judicial, con copia para el Ingeniero Independiente, un reporte sobre el avance de la Construcción y Equipamiento de las Obras ejecutadas en el mes inmediato anterior en el que se certifique y reconozca el monto de inversión respectivo, en términos del Formato A, incluido en el **Anexo "11"** ***(Formatos de Reportes)***.

El Ingeniero Independiente contará con un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles para revisar que lo contenido en el reporte de Construcción y Equipamiento sea consistente con los avances físicos de la Construcción y Equipamiento (incluyendo el monto de inversión respectivo) ejecutados en el mes inmediato anterior. En caso de: (i) estar de acuerdo con lo reflejado en el reporte de Construcción y Equipamiento, el Ingeniero Independiente y el Poder Judicial lo firmarán en señal de conformidad; (ii) estar parcialmente de acuerdo con lo reflejado en el reporte de Construcción y Equipamiento, el Ingeniero Independiente y el Poder Judicial lo firmarán en señal de conformidad, señalando en la sección que corresponda los conceptos con los que no esté de acuerdo para su posterior revisión con el Contratista; y (iii) no estar de acuerdo con lo reflejado en el reporte de Construcción y Equipamiento, el Ingeniero Independiente lo manifestará en la sección del reporte que corresponda, para su posterior revisión con el Contratista. Para los efectos de lo señalado en los incisos (ii) y (iii) anteriores, se fijará un plazo de hasta 20 (veinte) Días Hábiles para que el Contratista y el Ingeniero Independiente revisen los conceptos pendientes de aprobar y lleguen a un acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, se estará a lo previsto en la Sección 20.2.1 del presente Contrato.

**6.5 Terminación de las Obras.**

Una vez que el Contratista concluya la Construcción y Equipamiento de las Obras, deberá entregar al Poder Judicial y al Ingeniero Independiente, el Aviso de Terminación de Obra, que deberá entregarse a más tardar 3 (tres) días naturales siguientes a que se termine el Plazo de Construcción y Equipamiento.

En dicho Aviso se deberá notificar al Poder Judicial, bajo protesta de decir verdad, que las Obras cumplen con el Proyecto Ejecutivo, el **Anexo "3" (*Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas*)** y demás términos y condiciones aplicables de este Contrato.

El Poder Judicial y el Contratista fijarán la fecha en la que se realizará la verificación y, en su caso, entrega formal de las Obras, que deberá llevarse a cabo dentro de los 14 (catorce) días naturales siguientes a la entrega del Aviso de Terminación de Obra, y deberá

asistir personalmente un representante del Contratista, el Ingeniero Independiente y el Poder Judicial. Si, de la verificación de las Obras, resulta que éstas están incompletas o no cumplen con el Proyecto Ejecutivo, el **Anexo "2" (*Alcance de los Trabajos*)** o el **Anexo "3" (*Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas*),** se deberá asentar de esa forma en el Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento suscrita en términos del **Anexo "12" (*Formato de Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento*)**, estableciendo un plazo que no podrá exceder de 3 (tres) meses para subsanar los errores o conceptos faltantes. A más tardar en la fecha de vencimiento del plazo establecido, se verificará nuevamente las Obras con la asistencia personal de un representante del Contratista, el Ingeniero Independiente y el Poder Judicial.

En caso de que, de la verificación de las Obras, resulte que éstas están completas y cumplen con el Proyecto Ejecutivo, el **Anexo "2" (*Alcance de los Trabajos*)** o el **Anexo "3" (*Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas*),** se deberá asentar de esa forma en el Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento las Obras y se considerará dicha fecha como Fecha de Terminación de las Obras, dando por concluido el Plazo de Construcción y Equipamiento y por iniciado el Plazo de Conservación y Mantenimiento.

En caso de que venza el plazo señalado en el tercer párrafo de la presente sección 6.5 sin que el Poder Judicial entregue el Acta de Entrega y Recepción de las Obras o ejerza su derecho señalado en dicho párrafo, se entenderá que las Obras están completas y cumplen con el Proyecto Ejecutivo, el **Anexo "2" (*Alcance de los Trabajos*)** y el **Anexo "3" (*Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas*)** y se considerará dicha fecha como Fecha de Terminación de las Obras, dando por concluido el Plazo de Construcción y Equipamiento y por iniciado el Plazo de Conservación y Mantenimiento. El Poder Judicial deberá firmar el Acta de Entrega y Recepción de las Obras dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que lo requiera el Contratista en el entendido que la Fecha de Terminación de las Obras será la fecha en la que venza el plazo señalado en el tercer párrafo de la presente sección 6.5.

## SÉPTIMA. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

### 7.1. Plazo de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial.

El Contratista deberá iniciar la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial precisamente en la fecha de expedición del Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento las Obras y no podrá, bajo ninguna circunstancia, dar inicio a la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial, sin la previa expedición del Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento. La Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial deberá realizarse durante un plazo de 300 (trescientos) meses contado a partir de la fecha de expedición del Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento las Obras y las prórrogas

que, en su caso, se otorguen (el "Plazo de Conservación y Mantenimiento"), debiéndose apegar para ello al **Anexo "3" (*Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas*)**.

**7.2. Programa de Conservación y Mantenimiento.**

El Contratista se obliga a elaborar y entregar al Poder Judicial el Programa de Conservación y Mantenimiento en un plazo no mayor a 1 (un) mes contado a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento.

El Programa de Conservación y Mantenimiento deberá contener la descripción detallada y calendarizada de los trabajos y actividades de Conservación y Mantenimiento que el Contratista deberá realizar durante la Vigencia del Contrato.

El Contratista deberá entregar al Poder Judicial, en cada aniversario de firma del Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento y durante la Vigencia del Contrato, una actualización del Programa de Conservación y Mantenimiento por el tiempo restante de la Vigencia del Contrato que sustituya al programa incluido en la Propuesta del Contratista en caso de que el mismo sufra modificaciones.

El Poder Judicial podrá realizar observaciones y precisiones al Programa de Conservación y Mantenimiento siempre que no se trate de modificaciones sustanciales respecto del programa incluido en la Propuesta del Contratista.

**7.3. Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.**

El Contratista deberá constituir en el Fideicomiso de Administración, el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación por la cantidad equivalente a 1 (un) mes de la Tarifa 2, mismo que será aplicado de la forma establecida en el Fideicomiso de Administración.

**7.4. Reportes del Contratista.**

Dentro de los primeros 3 (tres) Días Hábiles de cada mes calendario que integre el Plazo de Conservación y Mantenimiento, el Contratista deberá entregar al Poder Judicial, con copia para el Ingeniero Independiente, un reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones de Conservación y Mantenimiento de las Obras, ejecutadas en el mes inmediato anterior, con base en los Indicadores de Cumplimiento y en términos del Formato B, incluido en el **Anexo "11" *(Formatos de Reportes)***. El reporte de Conservación y Mantenimiento será la base para determinar el monto de Tarifa 2 que el Poder Judicial deberá pagar al Contratista en el mes respectivo, de acuerdo con el mecanismo de pago establecido en el **Anexo "7" *(Mecanismo de Pago)***.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN**.

La supervisión del Proyecto estará a cargo del Ingeniero Independiente. El fiduciario del Fideicomiso de Administración, por instrucciones del Poder Judicial, contratará y, en caso de que medie causa justificada para ello, sustituirá al Ingeniero Independiente, optando por alguna de las firmas que se señalan en el **Anexo "13"** ***(Ingenieros Independientes)*** o cualquier otra que sea aprobada por el Contratista y el Poder Judicial de común acuerdo. Hasta en tanto el nuevo Ingeniero Independiente tome posesión de su cargo, el anterior continuará desempeñando sus funciones, salvo por solicitud expresa en contrario por parte del Poder Judicial.

Las responsabilidades del Ingeniero Independiente estarán limitadas a:

1. Revisar e inspeccionar el avance en la Construcción y Equipamiento de las Obras, y el grado de cumplimiento respecto del Proyecto Ejecutivo, el **Anexo "2" (*Alcance de los Trabajos*)** y el **Anexo "3" (*Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas*)** de este Contrato, con base en los reportes mensuales que entregue el Contratista.

2. Revisar e inspeccionar el cumplimiento en la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial, de acuerdo con lo pactado en el **Anexo "2" (*Alcance de los Trabajos*)** y el **Anexo "3" (*Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas*)** de este Contrato, con base en los reportes mensuales que entregue el Contratista.

3. Determinar el monto de Tarifa 2 que deberá cubrirse al Contratista cada mes, con base en los Indicadores de Cumplimiento y los reportes mensuales que entregue el Contratista, sujetándose al mecanismo de pago establecido en el **Anexo "7" *(Mecanismo de Pago)***.

4. Determinar la procedencia de Penas Convencionales.

5. Informar al Poder Judicial respecto de cualquier incumplimiento del Contratista.

6. Verificar la terminación de las Obras de Construcción y Equipamiento y suscribir el Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento.

7. Verificar el estado de las Obras de Construcción y Equipamiento previo a la entrega de la Ciudad Judicial al vencimiento de la Vigencia del Contrato y suscripción del Certificado de Entrega de la Ciudad Judicial.

8. Las demás que se establezcan en el presente Contrato y el Fideicomiso de Administración.

Los honorarios del Ingeniero Independiente se cubrirán con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Administración.

**NOVENA. RECURSOS ECONÓMICOS.**

El Contratista se obliga a aportar o causar que se aporten al Fideicomiso de Administración los recursos necesarios para llevar a cabo la Construcción y Equipamiento de las Obras, incluyendo tanto los que procedan de Capital de Riesgo, como los que procedan de Financiamientos contratados por el Contratista, para ser administrados y aplicados en términos de lo señalado en el Fideicomiso de Administración.

**DÉCIMA. REPRESENTANTES.**

**10.1. Representantes del Poder Judicial.**

El Poder Judicial deberá notificar por escrito al Contratista: (i) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, el nombre, cargo y datos de contacto de el o los funcionarios que tengan facultades suficientes para representar al Poder Judicial en los actos que se deriven del presente Contrato (conjunta o individualmente, según el contexto lo requiera, los "Representantes del Poder Judicial") y (ii) con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que deba surtir efectos, cualquier cambio en la designación de los Representantes del Poder Judicial.

**10.2. Representantes del Contratista.**

El Contratista deberá notificar por escrito al Poder Judicial: (i) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, el nombre, cargo y datos de contacto de el o los apoderados que tengan facultades suficientes para representar al Contratista en los actos que se deriven del presente Contrato (conjunta o individualmente, según el contexto lo requiera, los "Representantes del Contratista") y (ii) con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que deba surtir efectos, cualquier cambio en la designación de los Representantes del Contratista.

**DÉCIMA PRIMERA. REEQUILIBRIO ECONÓMICO.**

El Contrato deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación.

En caso de que ocurra cualquier supuesto (incluyendo causas imputables al Poder Judicial, causas no imputables al Poder Judicial y eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor) que afecte dicho equilibrio, el Poder Judicial deberá realizar los actos que resulten necesarios para reestablecerlo, incluyendo sin limitar, prorrogar la Vigencia del Contrato, ajustar el alcance de las Obras y/o de la Conservación y Mantenimiento y/o ajustar la Contraprestación, sujeto al cumplimiento de los requisitos que, en su caso, procedan en términos de la Legislación Aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.**

**12.1. Garantía de Aportación de Capital de Riesgo.**

El Contratista deberá mantener vigente la Garantía de Aportación de Capital de Riesgo desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la fecha en que suscriba el Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento, en el entendido que la Garantía de Aportación de Capital de Riesgo:

a) Podrá consistir en carta de crédito, fianza o aportación de recursos al Fideicomiso de Administración;
b) Aún después de constituida la Garantía de Aportación de Capital de Riesgo a través de alguno de los instrumentos señalados en el inciso a) anterior, podrá sustituirse por otro instrumento siempre que: (i) se notifique al Poder Judicial con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la sustitución; y (ii) en todo momento exista una Garantía de Aportación de Capital de Riesgo válidamente constituida;
c) A la fecha de firma del presente Contrato, deberá amparar un monto de $9,042,540.74 (nueve millones cuarenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 74/100 M.N.); y
d) Podrá reducirse a partir de la Fecha de Inicio de las Obras, de manera proporcional a las inversiones que efectivamente vayan realizándose y según estas sean reconocidas y registradas en los reportes mensuales de Construcción y Equipamiento que el Contratista entregue en términos de la Cláusula 6.4 y sean debidamente firmados por el Ingeniero Independiente.

**12.2. Garantía de Cumplimiento.**

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la expedición del Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento, el Contratista deberá entregar al Poder Judicial, y mantener vigente durante el Plazo de Conservación y Mantenimiento, una carta de crédito, fianza o depósito en efectivo en el Fideicomiso de Administración por el equivalente a $168,026.20 (ciento sesenta y ocho mil veintiséis peso 20/100 M.N.), designando como beneficiario al fiduciario del Fideicomiso de Administración, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato durante el Plazo de Conservación y Mantenimiento.

**12.3. Garantía de Construcción de Obra y Vicios Ocultos.**

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la expedición del Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento, el Contratista deberá entregar al Poder Judicial, y mantener vigente hasta el año siguiente a la Fecha de Terminación de las Obras, una carta de crédito, fianza o depósito en efectivo en el Fideicomiso de Administración, por el equivalente a $5,097,650.20 (cinco millones noventa y siete mil seiscientos cincuenta pesos 20/100 M.N.), con el fin de garantizar el cumplimiento

de las obligaciones del Contratista durante el Plazo de Construcción y Equipamiento y la ausencia de defectos o vicios ocultos de las Obras.

**DÉCIMA TERCERA. SEGUROS.**

El Contratista contratará los seguros que se describen en el **Anexo "9" (*Seguros*)** y los mantendrá vigentes por el plazo que en cada caso se establece en dicho Anexo. El Contratista deberá entregar evidencia de dicha contratación a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que deba contratarlo en términos del **Anexo "9" (*Seguros*)**, y de cualquier renovación anual o contratación nueva de seguros a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a dicha renovación o contratación.

**DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS LABORALES.**

El Contratista deberá contratar personal (o en su caso, Subcontratistas) capacitado y suficiente para la ejecución y desarrollo del Proyecto. Asimismo, el Contratista deberá cumplir con todos los requerimientos legales en materia laboral y de seguridad social para la contratación, despido y retiro de sus trabajadores. El Contratista deberá registrar a sus trabajadores como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, cubrir todas las cuotas y realizar las retenciones obrero-patronales que sean aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. NORMAS Y REGLAMENTOS.**

El Contratista deberá cumplir las normas y reglamentos que se agregan como **Anexo "14" (*Normas y Reglamentos*)**, durante sus labores de Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN.**

**16.1. Causas de Incumplimiento del Contratista.**

Para fines del presente Contrato, constituye una "Causa de Incumplimiento del Contratista" si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si en cualquier momento, el Contratista es declarado en concurso mercantil o en estado de insolvencia o solicita o acepta la imposición de un interventor, liquidador o síndico, o cualquiera de éstos tome posesión de la totalidad o una parte substancial de los activos del Contratista; o indique por escrito su intención de suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas; o tomare cualquier acción o sobreviniere cualquier evento que, en virtud de la Legislación Aplicable al Contratista, tuviera un efecto substancialmente similar a cualquiera de los supuestos anteriores, y siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles.

2. Que el Contratista cancele, abandone o retrase la ejecución de las Obras, salvo que en términos del presente Contrato tenga la facultad de hacerlo sin responsabilidad o el origen de dicho incumplimiento sea por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o por causas no imputables al Contratista.

3. Que el Contratista no comience la Construcción de las Obas dentro de 1 (un) mes calendario siguiente a la fecha establecida en la Autorización de Inicio de Construcción, salvo que tenga autorización expresa y por escrito del Poder Judicial o que sea por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o por causas no imputables al Contratista.

4. Que el Contratista, de manera grave y reiterada, incumpla las obligaciones a su cargo en términos del presente Contrato, las Bases Generales del Concurso y sus Anexos, siempre que dicho incumplimiento impida o afecte de manera adversa y grave la ejecución del Proyecto o el cumplimiento de sus demás obligaciones bajo el presente Contrato y el incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles, salvo que el origen de dicho incumplimiento sea por causas no imputables al Contratista o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

5. Que el Contratista entregue al Poder Judicial documentación falsa u omita intencionalmente entregar información, en ambos casos provocando que el Poder Judicial se vea impedido para ejercer sus derechos conforme al presente Contrato o le cause algún perjuicio.

6. Que el Contratista no contrate o renueve las pólizas de seguros y garantías que deba obtener conforme a lo previsto en el presente Contrato y el incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles, salvo que el origen de dicho incumplimiento sea por causas no imputables al Contratista o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En caso de que ocurra una o más Causas de Incumplimiento del Contratista, el Poder Judicial podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa a que se refiere la Cláusula 16.2 del presente Contrato siempre que hubiesen transcurrido los plazos para subsanar las Causas de Incumplimiento en los tiempos previstos según corresponda.

**16.2. Rescisión del Contrato por parte del Poder Judicial.**

La existencia de una Causa de Incumplimiento del Contratista que no haya sido subsanada en los plazos establecidos, en su caso, conforme a este Contrato, facultará al Poder Judicial para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato en términos de lo previsto en la LAPPV.

El Poder Judicial requerirá por escrito al Contratista para que dentro de los 15 (quince) Días Hábiles contados a partir del acuse de recibo del escrito en el que se señalan el o los

incumplimientos, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el Contratista, el Poder Judicial emitirá la resolución correspondiente que deberá estar fundada y motivada, la cual deberá ser comunicada por escrito dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término señalado en el párrafo anterior.

En el caso de que proceda la rescisión administrativa derivada de la existencia de una Causa de Incumplimiento del Contratista que no hubiese sido subsanada en los plazos establecidos en el presente Contrato, el Poder Judicial deberá realizar al Pago por Terminación, conforme a la Sección 16.5 siguiente y al **Anexo "6" (*Terminación Anticipada*)**.

**16.3. Causas de Incumplimiento del Poder Judicial.**

Para los fines del presente Contrato, "Causa de Incumplimiento del Poder Judicial" significa cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La falta de pago por parte del Poder Judicial de la Contraprestación.

2. Que el Poder Judicial incumpla de manera grave y reiterada alguna de sus obligaciones conforme al presente Contrato que afecte de manera substancial la ejecución y desarrollo del Proyecto y el incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles, salvo que el origen de dicho incumplimiento sea por causas no imputables al Poder Judicial o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

3. Que el Poder Judicial incumple cualquier obligación al amparo del Fideicomiso Maestro, del Convenio de Aportación (según dicho término se define en el Fideicomiso Maestro), del presente Contrato, o de cualquier documento de la operación.

4. Que deje de estar constituido el Fondo de Reserva, que se dé por terminada Fuente de Pago o la afectación de Participaciones en el Fideicomiso Maestro o que ocurra cualquier evento que ponga en riesgo la viabilidad de pago, la Fuente de Pago, la validez del Fideicomiso Maestro.

5. Que, por cualquier causa, en cualquier mes no se reciban en el patrimonio del Fideicomiso de Administración la Contraprestación o en el patrimonio del Fideicomiso Maestro la ministración de Participaciones.

**16.4. Rescisión del Contrato por parte del Contratista.**

La existencia de una Causa de Incumplimiento del Poder Judicial que no haya sido subsanada en los plazos establecidos, en su caso, conforme a este Contrato, facultará al Contratista para exigir la rescisión del Contrato.

El Contratista requerirá por escrito al Poder Judicial para que dentro de los 15 (quince) Días Hábiles contados a partir del acuse de recibo del escrito en el que se señalan el o los incumplimientos, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el Poder Judicial, el Contratista podrá exigir la rescisión del Contrato.

En el caso de que proceda la rescisión, el Poder Judicial deberá realizar al Pago por Terminación, conforme a la Sección 16.5 siguiente y al **Anexo "6" (*Terminación Anticipada*)**.

**16.5. Terminación.**

**16.5.1. *Caso Fortuito y Fuerza Mayor.***

Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, en la medida en que se encuentre imposibilitada para cumplir con dichas obligaciones como resultado de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

La Parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con sus obligaciones como resultado de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, deberá notificar a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que el mismo se hubiere presentado. La notificación antes mencionada deberá incluir: (i) una descripción completa del evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor de que se trate, (ii) documentación mediante la cual se haga constar la existencia de dicho evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, (iii) el plazo durante el cual se espera que el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor impedirá el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada por el mismo, (iv) las obligaciones de la Parte afectada que se verán imposibilitadas de cumplir como consecuencia del evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, y (v) las medidas propuestas por la Parte afectada por el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor para mitigar o eliminar los efectos del mismo. En caso de que un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor impida parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada por el mismo, dicha Parte deberá cumplir con todas las obligaciones cuyo cumplimiento no se vea afectado por el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

Si la Parte que hubiere efectuado una notificación en los términos de lo previsto en el párrafo anterior, recibe u obtiene cualquier información adicional en relación con el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, deberá entregar dicha información adicional a la otra Parte

dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha información.

Cuando el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor ponga en riesgo el desarrollo del Proyecto, las Partes podrán modificar el presente Contrato conforme a la Sección 22.7, o terminar anticipadamente este Contrato conforme a lo previsto en el mismo y se procederá al Pago por Terminación conforme a lo que se establece en el presente Contrato y el **Anexo "6" (*Terminación Anticipada*)**.

### 16.5.2. *Terminación de la Vigencia del Contrato.*

El presente Contrato terminará una vez transcurrida la Vigencia del Contrato salvo que el mismo se termine anticipadamente por cualquier causa de conformidad con los términos del presente Contrato.

### 16.5.3. *Pagos en Caso de Terminación Anticipada.*

En caso de terminación anticipada por cualquier causa (incluyendo rescisión) del presente Contrato conforme a lo previsto en esta Cláusula, el Poder Judicial deberá cubrir al Contratista el pago que se describe en el **Anexo "6" (*Terminación Anticipada*)** dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se emita el Certificado de Entrega de la Ciudad Judicial o a la fecha en que se declare la rescisión del Contrato (el "Pago por Terminación"). En caso de no haber acuerdo sobre la cantidad a pagar, el poder Judicial pagará la cantidad que no se encuentre en disputa en la fecha señalada y la controversia sobre la cantidad total a pagar se resolverá de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

### 16.5.4. *Efectos de la Terminación del Contrato.*

a. Continuación de las Obligaciones. Las Partes continuarán con sus obligaciones conforme al mismo, aún en el caso de que se haya dado una notificación de terminación o rescisión, hasta el momento en que efectivamente se dé por terminado o rescindido el presente Contrato.

b. Entrega de la Ciudad Judicial. Al ocurrir la terminación del presente Contrato, por cualquier motivo, el Contratista deberá transmitir la propiedad, de cualquier mejora y/o construcción, y entregar las Obras y Equipamiento al Poder Judicial en buen estado de Conservación y Mantenimiento con el deterioro normal por el uso ordinario de la Ciudad Judicial o por causas no imputables al Contratista, haciéndose contar lo anterior mediante la suscripción de un Certificado de Entrega de la Ciudad Judicial en términos del **Anexo "15" (*Certificado de Entrega de la Ciudad Judicial*)**. El Contratista no será responsable de cualquier deterioro o daño e las Obras y/o Equipamiento que se cause por falta de conservación o mantenimiento, si la actividades de conservación o mantenimiento de que se trate no se encuentra dentro del alcance del Presente Contrato. El Contratista en este acto otorga al Poder Judicial

un derecho preferente de compra de los demás bienes propiedad del Contratista que tuviera previsto utilizar para la ejecución del Proyecto. Este derecho preferente de compra deberá ejercerse en un plazo no mayor a 90 (noventa) Días Hábiles a partir de la fecha de terminación del Contrato.

c. Otras obligaciones del Contratista. Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente Contrato, por cualquier motivo, el Contratista deberá:

(i) Retirar del Inmueble cualquier bien que haya adquirido para la ejecución del Proyecto y que el Poder Judicial manifieste que no desea conservar. Asimismo, tendrá la obligación de cerciorarse de que cualquier Subcontratista también proceda con el retiro de bienes de su propiedad en los términos descritos en este párrafo.

(ii) Cooperar, de manera razonables, con el Poder Judicial o la persona que éste designe para poder garantizar una adecuada transición del desarrollo del Proyecto, debiendo mitigarse cualquier inconveniente o riesgo para la seguridad o salud del personal del Poder Judicial y de los usuarios de la Ciudad Judicial.

(iii) Desalojar cualquier área que forme parte de la Ciudad Judicial en forma ordenada, limpia y segura dejando estas en condiciones apropiadas

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**17.1. Información Confidencial.**

Las Partes reconocen que toda la información que intercambien en virtud del presente Contrato es estrictamente confidencial y que la misma deberá ser tratada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula, las Partes se obligan a pagar a la Parte que resulte afectada, los daños y perjuicios que se determinen mediante sentencia firme.

Las obligaciones de las Partes contenidas en esta Cláusula subsistirán una vez terminada la vigencia del Proyecto por un plazo de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

Se considerará confidencial la siguiente información: toda aquella información y/o documentación perteneciente a cualquiera de las Partes, que éstas no hubiesen hecho pública, o que no hubiese sido difundida ni publicada por medios de difusión de cualquier

tipo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa todo conocimiento de datos, marcas, diseños, especificaciones, fórmulas, secretos comerciales de cada una de ellas, decisiones, planos, presupuestos y órdenes de compra, nuevos productos, costos, y cualquier otra información que las Partes se suministren recíprocamente. Asimismo, también serán consideradas como Información Confidencial, los elementos, datos e información de cualquier naturaleza, inclusive aquella recibida con anterioridad al presente, relacionados directa e indirectamente con cualquiera de las Partes y que hayan sido suministrados a cualquiera de ellas en forma escrita o no y que sean confidenciales por su misma naturaleza o características. No será considerada como Información Confidencial, la información que fuera de dominio público o fuera suministrada con expreso carácter no confidencial.

**17.2. Anuncios Públicos**.

El Contratista deberá consultar con el Poder Judicial antes de emitir cualquier comunicado de prensa o de cualquier otra manera hacer anuncios públicos en relación con las operaciones contempladas en este Contrato, y no deberá emitir dicho comunicado de prensa o anuncio público, sin el previo consentimiento del Poder Judicial, excepto cuando dicho comunicado de prensa o anuncio público, se requiera conforme a cualquier ley, reglamento o disposición legal aplicable, por orden de autoridad competente, o por disposiciones regulatorias de cualquier bolsa de valores o comisión de valores.

**DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que incumpla deberá pagar a la otra Parte, las Penas Convencionales establecidas en el **Anexo "8" (*Penas Convencionales*)** adjuntas al presente Contrato, mismas que serán pagadas conforme a los términos establecidos en el mismo.

**DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES**.

Todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente Contrato, deberán ser por escrito y se entenderán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata o correo electrónico siempre que se cuente con evidencia de la transmisión de datos a los domicilios indicados por las Partes en el capítulo de Declaraciones del presente Contrato.

**VIGÉSIMA. LEY APLICABLE; SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.

**20.1. Ley Aplicable**.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se sujetarán, en lo que resulten aplicables, a las leyes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, incluyendo la LAPPV.

## 20.2. Solución de Controversias.

### 20.2.1. *Procedimientos Previos.*

Las Partes convienen que, en caso de surgir alguna controversia con respecto al cumplimiento de este Contrato o relacionada con el mismo, las Partes tratarán de resolverlo de mutuo acuerdo y con apego al principio de buena fe en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, mismo que podrá ser prorrogado por un periodo adicional de 30 (treinta) días.

Si concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, incluyendo su prórroga, las Partes no logran llegar a un acuerdo sobre la controversia en cuestión, las Partes convienen en someter dicha controversia a un Comité de Expertos, mismo que emitirá una recomendación a las Partes con el ánimo de resolver la disputa entre ellas.

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al vencimiento de los plazos mencionados en el primer párrafo de la presente Cláusula, la Parte interesada notificará a su contraparte mediante un aviso que contendrá:

1. La decisión de someter la divergencia al Comité de Expertos;

2. El experto designado por su parte;

3. La divergencia a resolver y una descripción de la misma, lo más amplia posible, con los hechos que hayan dado lugar a la misma;

4. Las pruebas con las que pretenda justificar su pretensión; y

5. La propuesta para resolver la divergencia.

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos siguientes a recibir la notificación anterior, la Parte así notificada deberá contestar, con los mismos requisitos señalados en los incisos anteriores.

El Comité de Expertos será constituido por 3 (tres) expertos y serán designados de la siguiente forma: cada una de las Partes deberá nombrar a un experto, y entre los dos expertos designados por las Partes, de común acuerdo, deberán nombrar a un tercer experto dentro de un plazo de 2 (dos) Días Hábiles a partir de que reciban los escritos de las Partes para designar al tercer experto e integrar el Comité de Expertos. El tercer experto será el presidente del Comité de Expertos. Todas las decisiones deberán ser aprobadas por unanimidad de votos y las resoluciones deberán ser firmadas por los expertos.

Las recomendaciones emitidas por el Comité de Expertos aprobadas por unanimidad de votos serán definitivas y vinculantes para las Partes. El Comité de Expertos deberá emitir su recomendación dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de su constitución.

Cualquier controversia entre las Partes que derive de este Contrato o que se relacione con el mismo y que no haya sido resuelta de manera definitiva por el Comité de Expertos, será resuelta sometida a los tribunales competentes.

**20.2.2. *Resolución de Controversias.***

En caso de cualquier reclamación, diferencia o disputa que sobrevenga o se relacione o esté vinculada con este Contrato o con el incumplimiento del mismo, las Partes acuerdan en someterse expresa e irrevocablemente a lo siguiente:

a. Conciliación: Las Partes convienen que, podrán presentar una solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente Contrato ante los Tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que se regulará conforme a los procedimientos establecidos por dichos Tribunales, en términos del artículo 133 LAPPV.

b. Jurisdicción: En caso de que las desavenencias, controversias o disputas no hayan podido resolverse mediante el procedimiento conciliatorio a que se refiere el inciso a anterior, las Partes acuerdan en someterlas a los Tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a las disposiciones contenidas en la Legislación Aplicable, renunciando el Contratista expresa e irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que, por causas a su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra casusa, pueda corresponderle.

**20.2.3. *Gastos relacionados con la Resolución de Controversias.***

Las Partes convienen que los honorarios de los expertos del Comité de Expertos, y de los árbitros que participen en un procedimiento arbitral, se cubrirán de la manera siguiente:

1. Los honorarios de los expertos designados directamente por cada una de las Partes, serán cubiertos por quien los haya designado; y

2. Los honorarios del tercer experto, serán cubiertos por ambas Partes, en igual proporción.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.**

**21.1. Partes Independientes.**

Las Partes reconocen que ninguna disposición del presente Contrato se interpretará o creará un mandato, comisión mercantil, asociación en representación, *joint venture*, representación, asociación, sociedad, diversa asociación legal entre las Partes o relación de empleo entre las Partes de este Contrato, constituyendo el presente tan sólo una relación jurídica independiente, derivada de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por

lo que ninguna de las Partes tendrá el derecho, facultad o autoridad para crear ninguna obligación o derecho expreso o implícito en nombre de la otra.

**21.2. Indemnización Laboral.**

Las Partes reconocen y convienen en que ninguna de ellas adquirirá por virtud de la celebración del presente Contrato, responsabilidad laboral alguna respecto de los empleados o trabajadores de la otra Parte. Por lo que, convienen en que cada una será total y exclusivamente responsable frente a su personal dependiente y/o contratado de todas las obligaciones impuestas por la Legislación Aplicable.

**21.3. Impuestos.**

Cada una de las Partes cubrirá los impuestos, derechos y cualquier otra contribución que les correspondan de conformidad con lo que establezca la legislación fiscal en vigor en los Estados Unidos Mexicanos.

**21.4. Cesión y Creación de Garantías.**

El Contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea total o parcialmente, mediante el previo consentimiento por escrito del Poder Judicial.

No obstante lo anterior, el Contratista podrá ceder, afectar o dar en garantía a favor de terceros o afectar de cualquier forma sus derechos de cobro derivados del presente Contrato y/o del Fideicomiso de Administración, sin requerir previa autorización por parte del Poder Judicial.

**21.5. No renuncia.**

Salvo pacto en contrario en el presente Contrato: (i) ninguna falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de sus derechos, facultades o recursos conforme al presente Contrato, deberá interpretarse como una renuncia de cualquiera de las Partes a cualquier derecho, facultad o recurso, y ningún ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, facultad o recurso impedirá cualquier otro ejercicio posterior del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso; (ii) todos los derechos, facultades y recursos conforme al presente Contrato se acumularán y ninguno de ellos excluirá otros derechos, facultades o recursos disponible conforme a la Legislación Aplicable; y (iii) ninguna notificación o petición que se haga a cualquiera de las Partes dará derecho a dicha Parte a recibir otra notificación posterior o petición en circunstancias similares o distintas, y tampoco constituirá una renuncia de cualquiera de las Partes al derecho de tomar alguna acción adicional o distinta en cualquiera de dichas circunstancias.

**21.6. Totalidad del Contrato.**

El presente Contrato, el Contrato Marco, las Bases del Concurso que dieron lugar a su adjudicación y la documentación relacionada con los mismos, son la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo.

**21.7. Modificaciones**.

Todas las modificaciones al presente Contrato y a sus anexos deberán constar por escrito firmado por ambas Partes.

Sujeto a la Legislación Aplicable, Las Partes harán sus mejores esfuerzos para modificar los términos de este Contrato conforme lo soliciten los Acreedores del Contratista, siempre y cuando dichas modificaciones sean necesarias para el otorgamiento de los Financiamientos que el Contratista requiere para la ejecución del Proyecto.

**21.8. Independencia de las Cláusulas**.

En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en el presente Contrato sean consideradas inválidas, ilegales o no ejecutables en cualquier respecto, la validez, legalidad y ejecutabilidad del resto de las disposiciones del presente no serán consideradas como afectadas o anuladas por dicha circunstancia.

**21.9. Encabezados**.

Los encabezados del presente Contrato han sido insertados exclusivamente como referencia y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.

**21.10. Ejemplares**.

El presente Contrato se firmará en 5 (cinco) ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como original.

**21.11. Idioma**.

El idioma del presente Contrato es el español. Todos los documentos, notificaciones, renuncias y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en español.

[*Intencionalmente en blanco*]

[*Sigue hoja de firmas*]

**HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (CIUDAD JUDICIAL) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE UBICADO EN EL MUNICIPIO MARTINEZ DE LA TORRE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DESARROLLADORA CJ I, S.A.P.I. DE C.V. QUE SUSCRIBE:**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MAGDO. EDEL HUMBERTO ALVAREZ PEÑA

ING. HUMBERTO RODRÍGUEZ LOSILLA

**HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (CIUDAD JUDICIAL) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE UBICADO EN EL MUNICIPIO MARTINEZ DE LA TORRE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DESARROLLADORA CJ I, S.A.P.I. DE C.V. QUE SUSCRIBE:**

**DESARROLLADORA CJ I, S.A.P.I. DE C.V.**

JOSÉ LUIS ZULUETA ALEGRIA

EDMUNDO MARTÍNEZ MORENO

**ANEXOS AL CONTRATO INDIVIDUAL DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (CIUDAD JUDICIAL) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE UBICADO EN EL MUNICIPIO MARTINEZ DE LA TORRE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DESARROLLADORA CJ I, S.A.P.I. DE C.V.**

## ÍNDICE


**Anexo 1 Definiciones y Glosario de Términos** ..... **3**
**Anexo 2 Alcance de los Trabajos** ..... **11**
**Anexo 3 Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas** ..... **20**
**Anexo 4** ..... ¡Error! Marcador no definido.
**Condiciones Suspensivas** ..... ¡Error! Marcador no definido.
**Anexo 5 Procedimiento de Entrega de la Ciudad Judicial** ..... **30**
**Anexo 6 Terminación Anticipada** ..... **31**
**Anexo 7 Mecanismo de Pago** ..... **32**
**Anexo 8 Penas Convencionales** ..... **43**
**Anexo 9 Seguros** ..... **45**
**Anexo 10 Formato de Autorización de Inicio de Construcción de las Obras** ..... **48**
**Anexo 11 Formato de Reportes** ..... **49**
**Anexo 12 Formato de Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento** ..... **50**
**Anexo 13 Ingenieros Independientes** ..... **52**
**Anexo 14 Normas y Reglamentos** ..... **53**
**Anexo 15 Certificado de Entrega de la Ciudad Judicial** ..... **54**

## Anexo 1
## Definiciones y Glosario de Términos

Para los efectos del Contrato, las Partes acuerdan que los siguientes términos tendrán el significado que se les asigna a continuación:

**Acreedor:** la(s) persona(s) física(s) o moral(es) distinta(s) del Contratista, sus Filiales, subsidiarias o controladora, salvo que se trate de una institución de crédito o sociedad financiera de objeto múltiple, debidamente autorizada bajo las Leyes Aplicables, que otorguen Financiamiento a la Contratista para el desarrollo del Proyecto y/o para sustituir parcial o totalmente dicho Financiamiento o para ser aplicado a los fines establecidos en el Contrato.

**Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento**: Documento que deberán firmar la Contratista y el Ingeniero Independiente para dar constancia: (i) que se han ejecutado las Obras y el Equipamiento relativos al Proyecto y que las mismas cumplen con el Proyecto Ejecutivo, las Especificaciones Técnicas y demás términos y condiciones establecidos en el Contrato y sus anexos; (ii) que en ese acto, el Poder Judicial autoriza el inicio de la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento para efectos de lo señalado en el artículo 93 de la LAPPV y las Bases, y (iii) que el Poder Judicial deberá comenzar a pagar la Contraprestación correspondiente a la Ciudad Judicial de que se trate, sustancialmente en términos del formato que se agrega al Contrato como **Anexo "12" (*"Formato de Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento"*)**.

**Autoridad Gubernamental:** cualquier órgano perteneciente a los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal, incluyendo a la administración pública centralizada y paraestatal, comisiones, órganos u organismos, el banco central o cualquier otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras o administrativas de/o correspondientes al gobierno de que se trate y que tenga jurisdicción o competencia sobre el asunto del que se ocupe.

**Autorización de Inicio de Construcción:** documento mediante el cual el Poder Judicial notifica a la Contratista la aprobación del Proyecto Ejecutivo y su autorización para que la Contratista inicie formalmente la Construcción y Equipamiento de las Obras, en términos de la Sección 6.2 del Contrato.

**Aviso de Terminación de Obra:** documento que deberá emitir la Contratista mediante el cual comunica al Poder Judicial la culminación total de la Construcción y Equipamiento de las Obras relativas al Proyecto y que las mismas cumplen con el Proyecto Ejecutivo, las Especificaciones Técnicas, los Estándares de Calidad y demás términos y condiciones establecidos en el Contrato y sus anexos, solicitándole además, la expedición del Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento, en términos de la Sección 6.5 del Contrato.

**Bases o Bases Generales del Concurso**: las bases generales del Concurso incluyendo sus apéndices y anexos, que tienen por objeto establecer los lineamientos, requisitos,

procedimientos y formatos que debieron ser observados por los Participantes del Concurso, así como los documentos que incluyen todas las mejoras, adiciones y aclaraciones elaboradas por escrito por el Poder Judicial

**Capital de Riesgo:** monto de los recursos proveniente de los recursos propios de la Contratista, que no podrá ser inferior al 20% (veinte por ciento) del Monto de Inversión.

**Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** cualquier evento, acto o circunstancia que cumpla con lo siguiente: (i) imposibilite a la Parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones; (ii) esté fuera del control de la Parte afectada; (iii) no sea producto de un incumplimiento o negligencia de la Parte afectada; y (iv) no pueda ser evitado mediante la realización de actos al alcance de la Parte afectada que no contravengan las Bases, el Contrato Marco, el presente Contrato ni la Legislación Aplicable. Sujeto a las condiciones establecidas en los incisos (i) a (iv) anteriores, dentro de los eventos, actos o circunstancias que se considerarán como un Caso Fortuito o Fuerza Mayor se mencionan, de forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes: inundación, incendios, tormentas, tempestades, terremotos, guerra, disturbios de carácter civil, revueltas, insurrecciones, sabotajes de carácter político, delincuencia organizada, hecho que pongan en peligro la integridad o la vida de los empleados, Subcontratistas o proveedores de la Contratista, toma de instalaciones, huelgas, cierres de carreteras y/o autopistas aledañas que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato o la Legislación Aplicable. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la existencia de problemas económicos de alguna de las Partes constituya un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

**Causa de Incumplimiento del Contratista:** tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 16.1 del Contrato.

**Causa de Incumplimiento del Poder Judicial:** tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 16.3 del Contrato.

**Certificado de Entrega de la Ciudad Judicial:** documento que deberá expedir el Poder Judicial al Contratista a la terminación del Contrato en el cual se hagan constar las condiciones en las cuales se recibe la Ciudad Judicial.

**Ciudad Judicial:** el centro de impartición de justicia a ser construido en el Municipio **MARTINEZ DE LA TORRE** y que consiste en la planeación y ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial en el Municipio de **MARTINEZ DE LA TORRE**, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujeto a lo dispuesto en el **Anexo "2"** (**Alcance de los Trabajos**).

**Comité de Expertos:** grupo de expertos que emitirá una recomendación a las Partes con el ánimo de resolver cierta disputa entre ellas conforme a lo establecido en la Sección 20.2.1 del Contrato.

**Concurso:** procedimiento de contratación a través del Concurso Público número LP/COP/PJE/CJ/SRM/01/2018, para la adjudicación del Contrato, realizado en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desde la fecha de la publicación de su convocatoria y hasta la firma del Contrato.

**Conservación:** conjunto de acciones rutinarias y periódicas que se describen en el **Anexo "2" *(Alcance de los Trabajos)***.

**Construcción:** se refiere a la construcción de las Obras, incluyendo todas las actividades de ejecución necesarias para conformar el Proyecto de acuerdo con el **Anexo "2" *(Alcance de los Trabajos)***.

**Contraprestación:** pago mensual que el Poder Judicial realizará a la Contratista, de conformidad con la Propuesta y el mecanismo de pago establecido en el Contrato, y que incluye: (i) la Tarifa 1 y (ii) la Tarifa 2, en términos de la Cláusula Cuarta del Contrato.

**Contratista:** Sociedad Mercantil de Propósito Específico, de nacionalidad mexicana, constituida por el Concursante Ganador en los términos de las Bases Generales del Concurso y del artículo 78 de la LAPPV, que celebra el Contrato con el Poder Judicial.

**Contrato de Cesión:** contrato celebrado entre el Concursante Ganador y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, mediante el cual, el Concursante Ganador cedió a favor de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico todos los derechos y obligaciones derivados del Concurso, para que el Poder Judicial celebrara el presente Contrato con dicha Sociedad Mercantil de Propósito Específico, en su carácter de Contratista.

**Contrato:** contrato de asociación público-privada celebrado entre el Contratista y el Poder Judicial, para inversión pública productiva y contratación de servicios consistentes en la planeación y ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Municipio de **MARTINEZ DE LA TORRE**.

**Contrato Marco:** contrato marco celebrado el 30 de mayo de 2018, por el Contratista y el Poder Judicial, que comprende la celebración de 7 (siete) contratos individuales de asociación público privada para la planeación y ejecución de la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de 7 (siete) centros de impartición de justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Convocatoria:** documento emitido por el Poder Judicial, publicado en la página del Poder Judicial https://www.pjeveracruz.gob.mx/, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el Diario de Xalapa, el día 2 de marzo de 2018, y que contiene la invitación pública a participar en el Concurso materia de las Bases Generales del Concurso.

**Día Hábil:** cualquier Día, excepto (i) sábados y domingos y (ii) aquellos que sean considerados de descanso obligatorio conforme a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

**Día:** periodo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de Veracruz.

**Equipamiento:** se refiere al equipamiento descrito en el **Anexo "2" *(Alcance de los Trabajos)*** a ser instalado en la Ciudad Judicial.

**Especificaciones Técnicas:** lineamientos y especificaciones aplicables para la planeación y ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento

de la Ciudad Judicial, en términos de lo establecido en el **Anexo "3" (*Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas*)**.

**Estándares de Calidad:** requisitos de calidad que deberá cumplir el Contratista para la ejecución del Proyecto, contenidos en el **Anexo "3" (*Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas*)**.

**Fallo del Concurso:** resolución emitida por el Poder Judicial, conforme a lo establecido en las Bases Generales del Concurso y la Legislación Aplicable, mediante el cual se designó al Concursante Ganador y en consecuencia, se le adjudicó el Contrato.

**Fecha de Inicio de Conservación y Mantenimiento:** será la fecha en que la Contratista iniciará la Conservación y el Mantenimiento del Proyecto, según lo autorizado por el Poder Judicial en el Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento.

**Fecha de Inicio de las Obras:** fecha de la emisión de la Autorización de Inicio de Construcción, en la que el Contratista deberá iniciar la Construcción y Equipamiento de las Obras de la Ciudad Judicial.

**Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato:** fecha de firma del presente Contrato, en la que inicia su vigencia.

**Fecha de Terminación de Obra:** fecha de firma del Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento, misma fecha en que se considera formalmente concluida la Construcción y Equipamiento de las Obras.

**Fecha de Vencimiento:** significa el día siguiente al que termine el plazo de 300 (trescientos) meses contados a partir de que inicie el Plazo de Conservación y Mantenimiento.

**Fideicomiso de Administración:** contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago constituido en términos de lo establecido en el artículo 98 de la LAPPV, y de acuerdo con lo señalado en las Bases Generales del Concurso y el Contrato para administrar la totalidad de los recursos derivados de la Contraprestación aportada por el Poder Judicial, que servirá como fuente de pago principal y de la explotación del Proyecto, el capital de riesgo, en su caso, las aportaciones que realice el Poder Judicial y los créditos que se otorguen para la realización del Proyecto

**Fideicomiso Maestro:** significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente alterna de pago que será constituido por (i) el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y (ii) el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de que, entre otros, se constituya el Fondo de Reserva y se afecten las Participaciones que servirán como Fuente Alterna de Pago de la Contraprestación y para reconstituir el Fondo de Reserva.

**Financiamiento:** cualquiera de los financiamientos otorgados por instituciones financieras, sociedades financieras de objeto múltiple u obtenidos a través del mercado bursátil, las coberturas de los mismos y/o los productos de los financiamientos, así como los

refinanciamientos o reestructuras de los financiamientos originales que obtenga la Contratista a través de cualquier instrumento con uno o varios Acreedores, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato para la ejecución del Proyecto, con excepción de los créditos recibidos de proveedores en el curso ordinario de sus negocios por plazos menores a un año.

**Fondo de Reserva**: significa el fondo de reserva que será constituido con recursos del Poder Judicial en el Fideicomiso Maestro por un monto equivalente a 3 (meses) de la Contraprestación y será utilizado y reconstituido de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro.

**Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación:** fondo que constituirá la Contratista con objeto de cubrir los costos de Mantenimiento y Conservación del Proyecto, en los términos establecidos en la Sección 7.3 del Contrato y la Legislación Aplicable.

**Fuente Alterna de Pago:** significan las Participaciones que serán aportadas al Fideicomiso Maestro para ser aplicadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro.

**Garantía de Aportación de Capital de Riesgo:** garantía que deberá constituir la Contratista mediante la contratación de una carta de crédito, fianza o depósito de efectivo en el Fideicomiso de Administración, por el equivalente a un monto de $9,042,540.74 (nueve millones cuarenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 74/100 M.N.), como garantía de la aportación de capital de riesgo, en términos de la Sección 12.1 del Contrato.

**Garantía de Cumplimiento:** garantía que deberá contratar la Contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato, por un monto equivalente a $168,026.20 (ciento sesenta y ocho mil veintiséis peso 20/100 M.N.), en términos de la Sección 12.2 del Contrato.

**Garantía de Construcción de Obra y Vicios Ocultos:** garantía que deberá constituir la Contratista mediante carta de crédito, fianza o depósito en efectivo en el Fideicomiso de Administración, por un monto equivalente a $5,097,650.20 (cinco millones noventa y siete mil seiscientos cincuenta pesos 20/100 M.N.), que responda por la ejecución de la Construcción y Equipamiento de la Obra y de los defectos o vicios ocultos de la misma, en términos de lo establecido en la Sección 12.3 del Contrato.

**Ingeniero Independiente**: persona moral contratada por el fiduciario del Fideicomiso de Administración encargada de llevar a cabo los trabajos de supervisión de la Construcción y Equipamiento de las Obras, así como de la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial, conforme a la Cláusula Octava del Contrato.

**Inmueble**: significa el inmueble sobre el cual se llevarán a cabo las obras de Construcción y Equipamiento del Proyecto.

**INPC:** Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación o cualquier otro índice que lo sustituya.

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**LAPPV:** Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz, con sus modificaciones y adiciones.

**Legislación Aplicable:** todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, especificaciones, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate y sus modificaciones, que se encuentren en vigor en México.

**Mantenimiento:** conjunto de actividades y cuidados de la Ciudad Judicial que se describen en el **Anexo "2"** ***(Alcance de los Trabajos)***.

**México:** Estados Unidos Mexicanos.

**Municipio:** el Municipio de **MARTINEZ DE LA TORRE** en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**NOM:** Norma Oficial Mexicana, regulación técnica de observancia obligatoria expedida por cualquier Autoridad Gubernamental competente, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

**Obras:** todas las construcciones e instalaciones que se refieren al Proyecto que la Contratista se encuentre obligada a llevar a cabo conforme a su Propuesta y al **Anexo "2"** ***(Alcance de los Trabajos)*** del Contrato.

**Pago por Terminación:** tiene el significado que se le atribuye a dicho término en Sección 16.5.3 del Contrato.

**Parte:** conjunta o individualmente según el contexto lo requiera, el Contratista y el Poder Judicial.

**Participaciones:** significa el 0.06943% (cero punto cero seis mil novecientos cuarenta y tres por ciento) de las participaciones en ingresos federales que correspondan al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con el Capítulo Primero de la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones, , así como de cualquier otro fondo y/o recurso y/o impuesto y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa, excluyendo expresamente aquellas participaciones federales que reciba el Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, para ser transferidas a los municipios del Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal o de cualquier otra Ley federal o estatal.

**Peso:** significa la moneda de curso legal en México.

**Poder Judicial:** el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Consejo de la Judicatura.

**Programa de Conservación y Mantenimiento**: conjunto de actividades principales, subactividades, conceptos y volúmenes que el Concursante deberá llevar a cabo para la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial, conforme a lo establecido en la Sección 7.2 del Contrato.

**Propuesta:** oferta presentada por el Contratista dentro del Concurso, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso, compuesta por una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica.

**Proyecto Ejecutivo:** conjunto de planos, documentos, información y especificaciones técnicas que autorice el Poder Judicial para la Construcción y Equipamiento de las Obras, en términos de la Sección 6.1 del Contrato.

**Proyecto:** la planeación y ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial en el Municipio de **MARTINEZ DE LA TORRE**, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Representante del Contratista:** tiene el significado que se le atribuye a dicho término en Sección 10.2 del Contrato.

**Representante del Poder Judicial:** tiene el significado que se le atribuye a dicho término en Sección 10.1 del Contrato.

**SEFIPLAN:** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**Seguros**: los seguros que la Contratista deberá contratar para cubrir los riesgos derivados de la ejecución del Proyecto, que se describen en el **Anexo "9" (*Seguros*)**.

**Sociedad Mercantil de Propósito Específico:** sociedad mercantil de propósito específico, de nacionalidad mexicana, constituida por el Concursante Ganador, en los términos establecidos en el artículo 78 de la LAPPV y las Bases Generales del Concurso.

**Solicitud de Expedición de la Autorización de Inicio de Construcción:** el documento que deberá presentar la Contratista en formato libre al Poder Judicial para presentar la propuesta de Proyecto Ejecutivo definitivo y solicitar autorización para dar inicio a la Construcción y Equipamiento de las Obras del Proyecto.

**Subcontratista**: cada una de las personas o sociedades contratadas o a ser contratadas por el Contratista para la ejecución total o parcial de la Construcción y Equipamiento de las Obras, así como para la Conservación y Mantenimiento de las mismas, conforme a la Sección 5.2.10 del Contrato.

**Subsidiaria:** significa con respecto a cualquier persona moral o entidad, cualquier otra persona que directa o indirectamente, controle a la persona moral de que se trate, que esté bajo control de dicha persona moral o que se encuentre bajo control común con dicha persona moral o entidad, en la inteligencia de que: (i) se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona moral o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio; y, (ii) cualquier entidad que posea más del 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de otra entidad o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen derechos como los de un tenedor de más del

50% de participación será considerada como que controla dicha otra entidad en la que participa.

**Tarifa 1:** tiene el significado que se le atribuye en la Sección 4.1 del Contrato.

**Tarifa 2:** tiene el significado que se le atribuye en la Sección 4.1 del Contrato.

**Vicios Ocultos:** cualesquier defectos ocultos de las Obras o Equipamiento, que los haga impropia para su destino, si de tal modo disminuyen el uso útil de ella, que de haberlos conocido, el Poder Judicial no los habría aceptado, en términos de la legislación aplicable.

## Anexo 2
## Alcance de los Trabajos

En el presente anexo se establecen las Obras, el Equipamiento y las actividades de Conservación y Mantenimiento que deberá realizar el Contratista para el desarrollo del Proyecto, así como los requerimientos y criterios técnicos para realizarlos:

**Prototipo C Penal. MARTÍNEZ DE LA TORRE**

**(A) Construcción**

1. **Preparación del sitio.**

   Los trabajos de preparación del terreno se realizarán conforme a los siguientes lineamientos: despalme del área solicitada, así como limpieza, trazo, excavación, nivelación, afine, compactación y conformación de terracerías. el material producto de excavación se reutilizará en aquellas zonas bajas del terreno que así lo requerían siempre y cuando el material cumpla con las características necesarias para ser usado como terraplén.
   en esta etapa se realizarán las siguientes actividades:
   - Remoción de la vegetación. en esta etapa se realiza el despalme y desmonte Necesarios de acuerdo con los lineamientos en materia ambiental.
   - Movimiento de tierras. una vez con los niveles definidos de proyecto, se procederá a realizar la ejecución de las terracerías, realizando los cortes, rellenos y taludes requeridos por el proyecto.

   se realizará en todo momento un control de calidad en terracerías de acuerdo con normativa aplicable (sct). así mismo existirá coordinación con las autoridades en materia ambiental para no generar daño ecológico, al igual que con las autoridades municipales para la buena coordinación del tránsito dentro y fuera de la obra.

2. **Etapa de construcción.**
   Para el desarrollo del proyecto se seguirán las siguientes especificaciones de construcción.

   - Obra civil. los trabajos de cimentación se realizarán en esta etapa. que incluirá las excavaciones, fabricación de las zapatas y los rellenos controlados siguiendo en todo momento las especificaciones técnicas de los planos y memoria estructural. el acero será habilitado en sitio de manera ordenada y no interfiriendo con otros procesos de la obra. el concreto será premezclado y bombeado en sitio. así mismo se llevará un control de calidad de acuerdo con la normativa aplicable en los materiales (acero, concreto y rellenos controlados) y procesos constructivos.
   - Estructura y albañilerías. la estructura principal de los edificios se realizará a base de estructura metálica con un sistema de entrepiso a base de losacero, esto proveerá de versatilidad y funcionalidad al edificio. se podrá habilitar el acero en sitio (siempre y cuando no afecte a otros procesos de la obra) o en su defecto ser transportado ya listo para su montaje. se deberán seguir las especificaciones técnicas de los planos y memoria estructural en todo momento,

así como el control de calidad en estructura metálica y soldadura de acuerdo con normativa aplicable.

- Instalaciones hidráulicas-sanitarias, pluviales y pci. Esta etapa incluye las instalaciones generales para el servicio de agua y drenaje. así mismo el adecuado control de las descargas pluviales al entorno. así mismo se generará un sistema de protección contra incendio de acuerdo con los lineamientos en materia de proyección civil, siguiendo en todo momento lo indicado en los planos del proyecto. todas las instalaciones están diseñadas para suministro o descarga a pie de terreno lo que requerirá que se tenga disponibilidad de infraestructura.
- Instalación eléctrica. Incluye todo lo requerido para el correcto suministro y distribución de energía eléctrica al inmueble. se deberá seguir en todo momento las especificaciones marcadas en los planos.
- Instalación de aire acondicionado. De acuerdo con las necesidades del proyecto, se realizará el sistema de aire acondicionado general, dotando de la temperatura adecuada a cada zona del edificio. esta actividad será realizada antes de la colocación de plafón y simultáneamente a las instalaciones general, sin generar retraso en ningún momento a otra actividad de obra.
- Instalaciones especiales. En esta partida se realizarán las instalaciones de voz y datos, así como el sistema de vigilancia requerido de acuerdo con las necesidades propias del poder judicial del estado.
- Acabados y equipamiento. En esta etapa se realizarán las obras para el suministro y colocación de pisos, plafones, pintura, cancelería y demás acabados según proyecto. la calidad de los materiales será controlada en todo momento. verificando que se cumpla con las especificaciones marcadas en los planos arquitectónicos.
- Señalética. En esta actividad se realizará tanto señalética interior como exterior del inmueble, cumpliendo en todo momento con las especificaciones en planos, así como con los lineamientos marcados de protección civil.
- Obras exteriores. Incluye todas las obras inducidas por el proyecto. en el caso en que sea aplicable que el contratista realice.

**(B) Equipamiento**

I. **Prototipo C Penal – MARTÍNEZ DE LA TORRE**

En el Equipamiento de la Ciudad Judicial del Tipo C del Proyecto, se deberá contemplar, por lo menos, el siguiente equipo y mobiliario, así como las características que a continuación se señalan:

- Escritorio kubo 1.50 x 0.60 x 0.75 m con faldon melaminico archivero movil kubo 1 gromet.
- Escritorio tec 1.80 x 0.60 x 0.75 sobre credenza 1.48 x 0.45 x 0.62 1 cajonera 1 entrepaño acabado laminado plastico 2 gromets o similar.
- Banca 4 plazas en laminado troquelado de acero acabado cromo.

- Basurero cilíndrico con tapa negra (sólo aro), elaborado en acero inoxidable acabado pulido, modelo baci 01: 29ø x 30cms de altura, capacidad 20 litros marca méxico castings. modelo baci 01.
- Basurero tipo cubo, punzonado, tapa plana con orificio central, elaborado en acero inoxidable acabado pulido, mide 38 x 38 x 79cms de altura, capacidad 110 litros. marca méxico castings. bacr 11.
- Cesto semicírculo con tapa y balancín (orificio de adorno opcional), elaborado en acero inoxidable acabado pulido, mide 32 x 18 x 30cms de altura, capacidad 15 litros. marca méxico castings modelo ce17.
- Escritorio kubo 1.00 x 0.60 x 0.75 m con screen frontal 30 cm archivero movil kubo 0.38 x 0.45x 0.50 m1 gromet.
- Escritorio kubo 1.20 x 0.60 x 0.75 m1 gromet acabado melaminico.
- Estanteria metalica.
- Mesa cuadrada kubo de 1.2o x 1.20.
- Mesa reunion redonda tec 1.20 m acabado laminado plastico.
- Silla kube operativa con rodajas. marco de espaldo en polipropileno tapizado en malla y asiento de espuma de alta densidad tapizada en tela con retardante al fuego y protector de manchas, mecanismo de reclinamiento sencillo.
- Sillon sofa love seat euforia o similar.
- Escritorio tec 1.50 x 0.60 x 0.75 con faldon laminado plasticoarchivero movil tec 1 cajon 1 gaveta acabado laminado plastico1 gromet.
- Silla visita modelo space.
- Silla visitante cool con structura de acero tubular redondo cal. 13 en terminado cromo, brazos estructurales con coderas de polipropileno. asiento y respaldo fabricado en propileno.
- Sillón ejecutivo con cabecera space supreme, respaldo en malla negro de elastano y asiento de espuma modelada de alta densidad, tapizado en poliester con protector de manchas y retardante l fuego, mecanismo synchro avanzado.

en el caso de voz y datos y cctv, los materiales que el contratista deberá proveer están conformados de la siguiente manera:

- Gabinete de comunicaciones de 2.20 mts de alto.
- Tuberia de fierro galvanizado de 19mm de diametro, cedula 40 tipo conduit pared gruesa, incluye: tuberia, esparragos, abrazadera tipo pera, materiales y todo lo necesario para su correcta instalacion.
- Charola tipo malla 66/300 (30cm) mm, con acabado electro zinc, tramo 3 m.
- Belden/785 2a multi-conductor-enhanced category 6 bonded-pair cable color azul 4prb u/utp cmprib.
- Poliducto corrugado de 19 mm para canalizacion de voz y datos subterranea y muros.
- Mdvo stle modules cat 6 blue jack belden.
- Poliducto corrugado de 19 mm.
- Belden/wirewireweks cat-06 abl003 cable de parcheo cat 6 utp 10ft azul (patch cord).

- Tuberia de fierro galvanizado de 32mm de diametro, cedula 40 tipo conduit pared gruesa, incluye: tuberia, esparragos, abrazadera tipo pera, materiales y todo lo necesario para su correcta instalacion.
- Belden/wirewireweks cat-06 abl003 cable de parcheo cat 6 utp 7ft azul (patch cord).
- Caja con tapa de registro de pvc de 19 mm.
- Tuberia de fierro galvanizado de 13mm de diametro, cedula 30 tipo conduit pared delgada, incluye: tuberia, esparragos, abrazadera tipo pera, materiales y todo lo necesario para su correcta instalacion.
- Organizador para gabinete doble vertical.
- Belden/785 2a multi-conductor-enhanced category 6 bonded-pair cable color amarillo 4prb u/utp cmprib.
- Tomacorriente (120 vac) con supresor de picos tipo a y regulador de voltaje montaje en rack 19" de 10 contactos.
- Suministro, instalacion de barra de 8 contactos vertical gabinete 40 ur.
- Tapa plastica ciega para caja de distribucion.
- Tuberia de fierro galvanizado de 19mm de diametro, cedula 30 tipo conduit pared delgada, incluye: tuberia, esparragos, abrazadera tipo pera, materiales y todo lo necesario para su correcta instalacion.
- Tuberia de fierro galvanizado de 25mm de diametro, cedula 30 tipo conduit pared delgada, incluye: tuberia, esparragos, abrazadera tipo pera, materiales y todo lo necesario para su correcta instalacion.
- Tuberia de fierro galvanizado de 32mm de diametro, cedula 30 tipo conduit pared delgada, incluye: tuberia, esparragos, abrazadera tipo pera, materiales y todo lo necesario para su correcta instalacion.
- Mdvo stle modules gigaflex cat 6 amarillo jack belden.
- Belden/785 2a multi-conductor-enhanced category 6 bonded-pair cable color gris 4prb u/utp cmprib.
- Unicanal 4x2 perforado para rejilla tramo de 3 mtros.
- Belden/wirewireweks cat-06 abl003 cable de parcheo cat 6 utp 10ft amarillo (patch cord).
- Mdvo stle modules gigaflex cat 6 gris jack belden.
- Belden/785 2a multi-conductor-enhanced category 6 bonded-pair cable color blanco 4prb u/utp cmprib.
- Organizador horizontal 2ur negro.
- Kit barra de cobre para tierra fisica de 20mm x19" con aislantes.
- Pza panel de parcheo mdvo 48 ptos vacio belden.
- Belden wire & cable, conectores modulares/conectores ethernet media flex plate, single gang, almond 1 puerto.
- Chalupa de para datos incluye de 13 mm.
- Poliducto corrugado de 25mm.
- Poliducto corrugado de 32mm.
- Varilla roscada de 5/16" x 3000mm, con acabado electro zinc.
- Belden/wirewireweks cat-06 abl003 cable de parcheo cat 6 utp 10ft gris (patch cord).
- Pz panel parcheo mdv0 24 ptos vacio negro.
- Cable calibre 8 marca iusa.

- Belden/wirewireweks cat-06 abl003 cable de parcheo cat 6 utp 7ft amarillo (patch cord).
- Belden/wirewireweks cat-06 abl003 cable de parcheo cat 6 utp 7ft gris (patch cord).
- Mdvo stle modules gigaflex cat 6 blanco jack belden.
- Organizador horizontal 1ur negro.
- Belden/wirewireweks cat-06 abl003 cable de parcheo cat 6 utp 10ft blanco (patc cord).
- Belden/wirewireweks cat-06 abl003 cable de parcheo cat 6 utp 7ft blanco (patc cord).
- Chalupa plastico conduit.
- Belden wire & cable, conectores modulares/conectores ethernet media flex palte, single gang, almond 2 puerto.
- Belden/rollo continuo de velcro .75"x22.86 mts gris.
- Belden/rollo continuo de velcro .75"x22.86 mts azul.
- Charola para rack de 19", 34 cm de profundidad, 2u.
- Arandela plana galvanizada de 1/4", acabado electro zinc.
- Tuerca hexagonal de 1/4", con acabado electro zinc.
- Belden wire & cable, conectores modulares/conectores ethernet media flex plate, single gang, almond 4 puertos.

la propuesta no incluirá el suministro, instalación, servicios de mantenimiento ni reposición de los siguientes equipos:

- Equipo de audio.
- Barrera vehicular.
- Arco detector de metal.
- Equipo de cómputo (como computadoras de escritorio, monitores o impresoras).
- Centros de copiado.
- Reloj checador.
- No break o reguladores de voltaje.
- Switches.
- Gabinetes para equipos.

**(C) Conservación y Mantenimiento**

I. **Prototipo C Penal – MARTÍNEZ DE LA TORRE**

**A. Acciones de Mantenimiento Rutinarias.**

**1. SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SUPERFICIES VERTICALES Y HORIZONTALES.**

a) Se realizará inspección de estado y limpieza de sanitarios una vez por día, incluye recolección de basura.
b) Se realizará inspección de estado y limpieza de pasillos una vez por día, incluye recolección de basura.
c) Se realizará inspección de estado y limpieza de áreas públicas una vez por día, incluye recolección de basura.
d) Se realizará inspección de estado y limpieza de oficinas una vez por día, incluye recolección de basura.
e) Se realizará inspección de estado y limpieza de vidrios interiores una vez por semana.
f) Se realizará inspección de estado y limpieza de vidrios exteriores una vez por mes.

**2. SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS.**

a) Servicio mensual (1 jornada) colocando cebos necesarios (2 por cada servicio) adicionalmente se incluye la aspersión de insecticida liquido con herramienta necesaria (hasta 30m2 por litro de preparación).

**3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN JARDINERIA.**

a) Se realizará la reposición de 1 ornio rojo al mes.
b) Se realizará la reposición de 1 papelillo al mes.
c) Se realizará la reposición de 1 liquidámbar al mes.
d) Se realizará la reposición de 1 agapanto s al mes.
e) Se realizará la reposición de 1 setcreasea purpura al mes.
f) Se realizará la reposición de 1 lavándula dentada al mes.
g) Se realizará la reposición de 1 dedo moro al mes.
h) Se realizará el cambio de tierra vegetal de hasta 50 kg por planta en caso de que sea necesario.

**4. SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EN OBRA CIVIL.**

a) Se realizará el mantenimiento menor en reparación de losas, muros y plafones, así como las posibles afectaciones causadas por humedades o filtraciones que

se presenten en el edificio, se incluye el material de consumo y mano de obra cubriendo 4 jornadas laborales por mes.

**5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES ELECTRICAS: CAMBIO DE CONTACTOS DE CORRIENTE, LAMPARAS, APAGADORES, REPOSICIÓN DE LLAVES, ACCESORIOS HIDRAULICOS, REPOSICIÓN DE COFLEX, MANGUERAS DE ALIMENTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

a) Se remplazará 1 llave angular de barril cada 10 meses.
b) Se remplazará 1 llave de nariz cromada, mca. urrea o similar fig. 4019 c cada 10 meses.
c) Se remplazará 1 llave cuello de ganso mca. helvex o similar, mod. hm38 cada 18 meses.
d) Se remplazará 1 llave economizadora mca. helvex o similar, mod. tv105 para lavabo cada 18 meses.
e) Se remplazarán 8 coflex para lavabo cada 9 meses.
f) Se remplazarán 8 coflex para tarja, mca. coflex o similar cada 9 meses.
g) Se remplazará 1 cinta aislante de 19 mm color negro (rollo con 18 m uso eléctrico), modelo m-33 marca truper cada 5 meses.
h) Se remplazará 1 cinta teflón de 3/4 x13.2 mts. cada 3 meses.
i) Se remplazará 1 luminario paneles 60x60 para empotrar en aluminio extruido, difusor acrílico opalino. 33 w 100-305v.3300 lm @ 6000k marca magg o similar. cada 2 meses.
j) Se remplazarán 5 luminarios sobreponer led con extruido aluminio potencia 23 w. 1450 lm.100-240v @ 4000 k ángulo 120°. modelo l6417-1i0 led marca magg o similar. cada 6 meses.
k) Se remplazará 1 luminario empotrable en muro aluminio inyectado difusor acrílico frost. 4.5 w. 127v. 100 lm. mod. re2003gbcd. marca construlita o similar. con alimentación a servicio de emergencia. cada 5 meses.
l) Se remplazará 1 luminario tipo baliza para sobreponer en piso colo grafito ip54, 27w 2 metros de altura operación 100-240v. modelo 55-2091-04 marca astro led o similar. cada 12 meses.
m) Se remplazarán 4 luminarios de empotrar en plafón. driver integrado. cuerpo de aluminio inyectado, difusor acrílico frosted pmma. 18w. 127-220v. 1,750 lm. ángulo 120°. mod. re1097bbnb. marca construlita o similar. cada 9 meses.
n) Se remplazará 1 luminario para estacionamiento 127-227v. lm 18000 color negro. 150w modelo ou9060fbna marca construlita o similar cada 12 meses.
o) Se remplazará 1 luminaria antivandálicas led modelo 451 lumiance120 - 277vac cada 40 meses.
p) Se remplazará 1 luminario sobreponer led con extruido aluminio potencia 23 w. 1450 lm.100-240v @ 4000 k ángulo 120°. modelo l6417-1i0 led marca magg o similar. con alimentación a servicio de emergencia. cada 18 meses.
q) Se remplazará 1 interruptor termomagnético marco qo115, 1p-15 amp, 10ka, 120v, mca. squared o similar cada 3 meses.

r) Se remplazará 1 luminario empotrado triple con housing negro ac1180n. 3 lamparas 12w. 127v. 600lm. ángulo 24°. mod. co1152nbcd. marca construlita o similar. cada 40 meses.
s) Se remplazará 1 apagador sencillo, mca. levitón o similar cada 3 meses.
t) Se remplazará 1 contacto monofásico fuerza regulada cada 3 meses.
u) se remplazará 1 contacto dúplex polarizado más tapa entrada recta grado comercial 15a-125v, nema 5-15r, cat. cr15-i, mca. levitón o similar cada 3 meses.

**B. Acciones de Mantenimiento Periódicas.**

1. Elevadores. Se realizará un mantenimiento mensual de acuerdo con póliza y reposición al término de su vida útil
2. Equipo aire acondicionado. Se realizará un mantenimiento mensual de acuerdo con póliza y reposición al término de su vida útil
3. Equipo PCI. Se realizará un mantenimiento mensual de acuerdo con especificación técnica y reposición al término de su vida útil.
4. Hidroneumático. Se realizará un mantenimiento mensual de acuerdo con especificación técnica y reposición al término de su vida útil.
5. Transformador. Se realizará un mantenimiento mensual de acuerdo con especificación técnica y reposición al término de su vida útil.
6. Planta de emergencia. Se realizará un mantenimiento mensual de acuerdo con especificación técnica y reposición al término de su vida útil.

## Anexo 3
## Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas

**Prototipo C Penal – MARTÍNEZ DE LA TORRE**

| EDIFICIO DE 2 NIVELES | |
|---|---|
| Planta Baja | • Recepción<br>• Oficialía de Partes<br>• Administración<br>• Site<br>• Sala usos múltiples<br>• Sala de juicios orales penales<br>• Consultorio médico<br>• Centro de Mediación |
| Nivel 1 | • Centro de copiado<br>• Central de Actuarios<br>• Juzgado tipo<br>• Juzgado tipo |
| **CONSTRUCCIONES ADICIONALES** | |
| • Estacionamientos<br>• Plaza cívica | |

1. Preparación del sitio.

Los trabajos de preparación del terreno se realizarán conforme a los siguientes lineamientos: Despalme del área solicitada, así como limpieza, trazo, excavación, nivelación, afine, compactación y conformación de terracerías. El material producto de excavación se reutilizará en aquellas zonas bajas del terreno que así lo requieran.

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades.

- Remoción de la vegetación. En esta etapa se realiza el despalme y desmonte necesarios de acuerdo con los lineamientos en materia ambiental.
- Movimiento de tierras. Una vez con los niveles definidos de proyecto, se procederá a realizar la ejecución de las terracerías, realizando los cortes, rellenos y taludes requeridos por el proyecto.

2. Etapa de construcción

Para el desarrollo del proyecto se seguirán las siguientes especificaciones de construcción:

- Obra civil.

  Los trabajos de cimentación se incluirán en esta etapa siguiendo las especificaciones técnicas siguientes:

- Concreto f´c=250 kg/cm2
- Acero de refuerzo ASTM-A615 grado 60 con Fy=4200 kg/cm2
- Anclajes y traslapes no menores de 40 diámetros.
- Recubrimiento mínimo libres en:
- Zapatas. 5.0 cm
- Dados. 5.0 cm
- Toda la cimentación se desplantará sobre una plantilla de concreto pobre de F'c=100 kg/cm2 y de 5 cm de espesor.
- Las zapatas se podrán hacer en un solo colado al contar con los elementos de anclaje de la estructura.
- Todos los rellenos deberán ser en capas de 20 cm y compactadas al 90 % de la prueba Proctor.
- Las anclas serán de acero cold rolled con Fy=3520 kg/cm2

o Estructura.

- Electrodos para soldadura serie E-70 en acero estructural:
  E-7018 para soldar en el plano y horizontal
  E-7014 para soldar en zonas de acceso complicado y de acuerdo a AWS 5.1
- Los planos de fabricación y montaje deberán ser aprobados por la supervisión de obra
- Todos los soldadores que se empleen deberán estar calificados
- Los cortes deberán hacerse con soplete guiado mecánicamente
- Las superficies por soldar estarán libres de costras, escorias, grasa, pintura, rebabas, etc.
- El proceso de soldar deberá evitar distorsiones en el miembro.
- Todas las soladuras a tope serán de penetración completa según especificaciones A.W.S. y llevarán placas de respaldo cuando se suelden, por un lado.
- El precalentamiento y la temperatura entre pasadas estará de acuerdo con las normas A.W.S.
- Todas las soldaduras se inspeccionarán por medio de rayos X, o de algún otro procedimiento no destructivo que permita tener la seguridad de que están correctamente aplicadas
- Se rechazarán de inmediato todas las soldaduras que presenten defectos aparentes de importancia tales como cráteres, grietas y socavaciones del material base.
- Se aplicará una mano de pintura anticorrosiva después de aprobar las piezas en el taller y eliminar todas las escamas, óxidos y escorias.
- Elementos de acero ASTM A-36, f'y=2,530 kg/cm2
- Todas las soldaduras se realizarán a cordón corrido con espesor igual al menor de los espesores para soldar.

o Instalaciones hidráulicas-sanitarias, pluviales y de PCI.

Esta etapa incluye las instalaciones generales para el servicio de agua y drenaje. Así como el adecuado control de las descargas pluviales al entorno. Así mismo se generará un sistema de protección contra incendio de acuerdo a los lineamientos en materia de protección civil.

- Instalación eléctrica.

  Incluye todo lo requerido para correcto suministro y distribución de energía eléctrica en el inmueble.

- Instalación de aire acondicionado.

  De acuerdo con las necesidades del proyecto, se realizará el sistema de aire acondicionado general, dotando de la temperatura adecuada a cada zona del edificio.

- Instalaciones especiales.

  En esta partida se realizarán las instalaciones de voz y datos, así como el sistema de vigilancia requerido de acuerdo con las necesidades propias del Poder Judicial del Estado.

- Acabados y equipamiento.

  En esta etapa se realizarán las obras para el suministro y colocación de pisos, pintura, cancelería y demás acabados según proyecto. Las especificaciones técnicas serán las siguientes:

  Acabado en muros:

  - Muro en fachada compuesto en la cara exterior con sistema tipo Cempanel de 12mm de espesor con canal de fijación y aislante térmico acústico y en la cara interior compuesto por paneles de Tablaroca.
  - Muro de fachada compuesto en la cara exterior con sistema tipo Cempanel de 12mm de espesor con canal de fijación y aislante térmico acústico y en la cara interior compuesto por paneles de Durock.
  - Muro interior de 11.8cm de espesor compuesto por paneles de Tablaroca a dos caras y bastidor armado a base de canales y postes de lámina galvanizada.
  - Muro interior de 11.8cm de espesor compuesto por paneles de Durock a dos caras y bastidor armado a base de canales y postes de amarre de lámina galvanizada.
  - Muro interior compuesto por paneles de Tablaroca – WR a una cara y bastidor armado a base de canales y postes de lámina galvanizada.
  - Muro de tabique de 15cms de espesor de barro recocido común de 7x14x28cm. Junteado con mortero cemento-arena proporción 1:4.

- Muro de tabique de 15cms de espesor de barro recocido común de 7x14x28cm. Junteado con mortero cemento-arena proporción 1:4. Con ventilación en la parte superior a base de celosía de 15cm de espesor.
- Muro interior de 11.8cm de espesor compuesto por paneles de tablaroca-WR a dos caras y bastidor armado a base de canales y postes de lámina galvanizada.
- Panel de Fibrocemento de 12mm de espesor para muros en fachadas acabado liso con borde en bisel de fábrica.
- Loseta marca Lamosa modelo cantera bridge de 55x55cm con junta de 2mm asentado con crest para porcelanato o similar.
- Pintura Vinimex color Taray acabado mate marca comex aplicada a dos manos.
- Pintura Vinimex color Ceniza acabado mate marca comex aplicada a dos manos.
- Lambrín de cristal de 10mm con pintura color blanco.
- Lambrín de madera acabado encino.
- Aplanado pulido acabado con sellador Sikaguard 70 o similar aplicado según especificaciones del fabricante.

Acabado en zoclos:

- Zoclo de aluminio tapa lisa 3" en piezas de 6.10 m. Color blanco MA 533 marca cuprum.
- Zoclo de loseta porcelánica modela Busan gris claro en formato de 55cmx4" con junta de 2mm con adhesivo de piso de nula absorción de agua Crest para porcelanato o similar.

Acabado en pisos:

- Firme de concreto acabado pulido.
- Sistema impermeable prefabricado Festermip 15 app de 4.5 mm acabado gravilla rojo terracota, con aplicación de Hidroprimer, instalación de manto impermeable adherido a fuego con soplete, traslapado y sellado en sus 4 lados con fuego.
- Piso marca LAMOSA modelo Busan gris claro de 55x55cm con junta de 2mm asentado con adhesivo para piso de nula absorción de agua, Crest para porcelanato o similar.
- Piso técnico elevado marca Verley modelo por definir.

Acabados en carpintería:

- Puerta abatible de bastidor de madera forrada con triplay de encino de 6 mm con vetas en sentido horizontal, entrecalles según diseño. Cerrojo redondo de acero inoxidable marca Jako modelo CJO. Incluye marco completo de madera y asa doble de acero inoxidable de 80 cm de largo y cierrapuertas 1261 regular brazo paralelo LCN.
- Puerta abatible de bastidor de madera forrada con triplay de encino de 6mm con vetas en sentido horizontal, entrecalles según diseño. Cerrojo redondo de acero inoxidable marca Jako modelo CJO. Incluye marco completo de madera y asa doble de acero inoxidable de 80cm de largo y cierrapuertas 1261 regular brazo paralelo LCN.

- Puerta de dos hojas abatibles de bastidor de madera forrada con triplay de encino de 6 mm con vetas en sentido horizontal, entrecalles según diseño. Incluye marco completo de madera y cerradura para barra antipánico de acero inoxidable modelo cmpa004 marca Jako al exterior, barra de pánico 22l-sp28-lhr (3") Von Duprin y silenciadores sr64, Ives. Y cierrapuertas 1261 regular brazo paralelo LCN.
- Puerta metálica en lámina de acero rolado en frío cal.18, 1-3/4" con relleno de poliestireno como retardante al fuego 3 hrs (FM, WHI). Acabado blanco mate con marco metálico de sobreponer en muro de 5-3/4" de espesor en lámina de acero rolado en frío cal. 16 acabado blanco mate marca mmi o similar, con tres bisagras embaleradas de 4.5"x4.5". Cromo satinado, cierrapuertas 1261 regular brazo paralelo LCN. Incluye manija de paso Sevilla reforzada acabado satinado marca Jako y cerrojo redondo de acero inoxidable modelo CJO marca Jako.
- Puerta metálica en lámina de acero rolado en frío cal.18, 1-3/4" con relleno de poliestireno como retardante al fuego 3 hrs (FM, WHI). Acabado blanco mate con marco metálico de sobreponer en muro de 5-3/4" de espesor en lámina de acero rolado en frío cal. 16. Acabado blanco mate marca mmi o similar con 3 bisagras embaleradas de 4.5"x4.5". Cromo satinado cierrapuertas 1261 regular brazo paralelo LCN. Y barra de pánico 22L-SP28-LHR (3") Von Duprin y silenciadores SR64, IVES.
- Puerta metálica de herrería tipo Louver a base de marco completo de perfil tubular de 2"x3/4" con tubulares horizontales de 2"x3/4" marco fijo a vano de puerta hecho de perfil tubular de 2"x1". Incluye asa de ángulo de 1/8"x3/4"x3/4" de 12 cm de largo y cerrojo redondo de acero inoxidable marca Jako modelo CJO.
- Puerta metálica de herrería tipo Louver de dos hojas abatibles a base de marco completo de perfil tubular de 2"x3/4" con tubulares horizontales de 2"x3/4". Marco fijo a vano de puerta hecho de perfil tubular 2"x1". Incluye asa de ángulo de 1/8"x3/4"x3/4" de 12 cm de largo y cerrojo redondo de acero inoxidable marca Jako mod. CJO.
- Reja metálica marca CELL SECURITY LIMITED modelo CSL0122 elaborada a base de marco de acero plano de 50mmx12mm y redondos verticales lisos de 25mm de diámetro, montada en marco de ángulo de acero laminado de 70mmx70mmx8mm ahogado 60mm en losa, con bisagra de altura completa de acero inoxidable y cerradura de uso rudo clase 1. Acabado con una capa de primer de fosfato de zinc de alta resistencia a todas las superficies. Todo de acuerdo a especificaciones del fabricante.

Acabados en iluminación:

- Luminario paneles para empotrar en aluminio extruido, difusor acrílico opalino 46 w. 127-227v. 3, 630 lm. Ángulo 120° modelo of1097bbna. Marca construlita o similar.
- Luminario paneles 60x60 para empotrar en aluminio extruido, difusor acrílico opalino. 33W 100-305V.3300 LM @ 6000K marca MAGG o similar.
- Luminario empotrable led con extruido aluminio potencia 20 1900 LM. 100-240V. @4000K Ángulo 120°. Modelo BL1200MLED marca MAGG o similar.

- Luminario empotrable led con extruido aluminio potencia 20 1900 LM. 100-240V. @4000K Ángulo 120°. Modelo BL1200MLED marca MAGG o similar. Con alimentación a servicio de emergencia.
- Luminario empotrable led aluminio extruido con 2 módulos de luz directa 55w. 127-227v. 3250 lm. Ángulo de 30°. Mod. CO1090NBCA. Marca Construlita o similar.
- Luminario empotrable led aluminio extruido con 2 módulos de luz directa 55w. 127-227v. 3250 lm. Ángulo de 30°. Mod. CO1090NBCA. Marca Construlita o similar. Con alimentación a servicio de emergencia.
- Luminario empotrable en muro aluminio inyectado difusor acrílico Frost. 4.5W. 127V. 100 LM. Mod. RE2003GBCD. Marca Construlita o similar. Con alimentación a servicio de emergencia.
- Luminario empotrado triple con Housing negro AC1180N. 3 lámparas 12W. 127V. 600LM. Ángulo 24°. Mod. CO1152NBCD. Marca Construlita o similar.
- Barra de empotrar en piso aluminio anodizado, óptima simétrica con protector de cristal templado. 50W. 127-277V. 4000 LM. Ángulo 30°. Mod. OU3599GBCA. Marca Construlita o similar.
- Luminario tipo baliza para sobre poner en piso color grafito IP54, 27W 2 metros de altura. Operación 100-240V. Modelo 10-2091-04 marca ASTRO LED o similar.
- Luminario tipo baliza para sobre poner en piso color grafito 9W IP54, 27W 75cm de altura. Operación 100-240V. Modelo 55-2091-04 marca ASTRO o similar.
- Luminario de acero inoxidable, difusor de cristal templado 9.7W. 127-220V. 570LM. Ángulo 180°. Mod. OU3039SBCB.
- Luminario de empotrar en plafón, driver integrado, cuerpo de aluminio inyectado, difusor acrílico Frosted PMMA 18W. 127-220V. 1,750 LM. Ángulo 120°. Mod. RE1097BBNB. Marca Construlita o similar.
- Luminario de interior para muro modelo TLLED-403/9.5W/30B Tensión nominal 100-240V. 600 LM. Marca Tecno Lite o similar.
- Reflector de exterior de aluminio fundido led 110-240V 1600LM Ángulo de apertura 120° S2051-LED Marca Calux o similar.
- Luminario para estacionamiento 120-227V. LM 18000 color 150W modelo OU9060FBNA marca Construlita o similar.
- Luminaria anti-vandálica led resistente a impactos. 120-277V, 4824 LM, 42W, 2 barras led, refuerzos metálicos en Chasis y difusor de policarbonato de 3mm color blanco modelo 451 marca Ilumiance o similar.

Acabado en Fachadas:

- Sistema tipo Cempanel de 12mm y canal de fijación.
- Aislante térmico acústico.
- Panel de Tablaroca y canal de fijación.
- Muro de Tablaroca.
- Muro de Durock.
- Facha Integral básico cerrado marca Perfileto o similar.
- Fijos de cancelería para dividir cubículos en serie 70 marca Perfileto o similar.

Acabados en Cancelerías:

- Sistema tipo Cempanel de 12mm
- Aislante térmico acústico
- Panel de Tablaroca
- Muro de Tablaroca.
- Muro de Durock.
- Cancelería de fachada integral con cristal de 10mm.
- Muro divisorio de cristal sobre perfiles de aluminio.

Acabados en Mobiliario:

- Silla ejecutiva SPACE SUPREME.
- Silla KUBE operativa con rodajas.
- Silla Visita Space.
- Banca tres plazas en laminado troquelado de acero acabado cromo.
- Banca cuatro plazas en laminado troquelado de acero acabado cromo.
- Silla visitante COOL estructura cromada.
- Sofá Love Seat Euforia.
- Escritorio KUBO 1.50x0.60x0.75m con faldón melamínico archivero móvil KUBO 1 cajón 1 gaveta 1 gromet.
- Escritorio TEC 1.80x0.60x0.75 sobre credenza 2.20x0.45x0.62 1 cajonera 1 entrepaño 1 puerta acabado laminado plástico 2 gromets.
- Escritorio KUBO 1.20x0.60x0.75m gromet acabado melamínico.
- Mesa de reunión redonda TEC 1.20m acabado laminado plástico.
- Mesa cuadrada KUBO 1.20x1.20.
- Estantería metálica.
- Basurero cilíndrico con tapa negra (solo aro), elaborado en acero inoxidable acabado pulido, modelo BACI 01: 29ø x 30 cm de altura, capacidad de 20 litros marca México castings. BACI 01.
- Basurero tipo cubo, punzonado, tapa plana con orificio central, elaborado en acero inoxidable acabado pulido, mide 38x38x79cm de altura, capacidad 110 litros. Marca México castings. BACR 11.
- Cesto semicírculo con tapa y balancín (orificio de adorno opcional) elaborado en acero inoxidable acabado pulido, mide 32x18x30cm de altura, capacidad 15 litros. Marca México castings modelo CE17.

Acabados en Paisajismo:

- Piso de recinto en tonos gris claro, gris oscuro de 40x40cm asentado con mortero cemento-arena con junta de 3mm.
- Árbol Primavera "Tabebuia Donell-Smithii". H=3.00m. ø Tronco=0.05m. Cep. =0.35-0.45m. Copa=1.50m.
- Árbol Sangre Libanesa "Euphorbia Cotinfolia". H=3.00m. ø Tronco=0.05m. Cep. =0.35-0.45m. Copa=1.50m.

- Árbol en maceta: Papelillo "Bursera Simaruba". H=3.00m. ø Tronco=0.05m. Cep. =0.35-0.45m. Copa=1.50m.
- Árbol Liquidambar "Liquidambar Styraciflua". H=20.00m. ø Tronco=0.05m. Cep. =0.35-0.45m. Copa=1.50m.
- Arbusto Agapanto "Agapanthus Glacier". H=0.50m. Cep. =0.20m. Plantación a cada 40cm.
- Arbusto Lavanda "Lavandula Dentata". H=0.50m. Cep. =0.20m. Plantación a cada 40cm.
- Cubresuelos: Dedo Moro "Carpobrotus Edulis". H=0.15m. Cep. =0.10m. Plantación a cada 10cm.
- Cubresuelos: Niña en Barca "Setcreasea Purpura". H=0.15m. Cep. =0.10m. Plantación a cada 15cm.
- Pastos: Pasto Kikuyo "Pennisetum Clandestinum". Rollo. Plantación por metro cuadrado.

Acabados en Plafones:

- Plafón Liso de panel tablacemento de 12.7mm de espesor a base de bastidor de canaletas de carga calibre 22 @ 1.22m. Canales listón calibre 20 @ 40.6cm. Ángulos de amarre calibre 20 y suspensión con alambre galvanizado del número 12.
- Plafón liso de panel de yeso Firecode tipo C de 12.7mm de espesor o similar a base de bastidor de canaletas de carga calibre 22 @ 1.22m. Canales listón calibre 26 @ 61cm. Ángulo de amarre calibre 26, suspendido con alambre galvanizado del número 12.
- Plafón liso de panel de yeso WR de 12.7mm de espesor o similar a base de bastidor de canaletas de carga calibre 22 @ 1.22m. Canales listón calibre 26 @ 61cm. Ángulo de amarre calibre 26, suspendido con alambre galvanizado del número 12.
- Plafón reticular de 61x61cm con paneles de textura fina modelo Millennia Climaplus marca USG o similar con sistema de suspensión USG DONN a base de ángulo perimetral línea de sombra MS 174, sistema de TEE 9/16" con TEE principal 5.6 y TEE conectora de 1-1/2" suspendida por alambre galvanizado número 12.

- Señalética.

Incluye las obras necesarias para generar estacionamientos y áreas comunes funcionales.

- Obras exteriores

Incluye todas las obras inducidas por el proyecto.

## Anexo 4
## Condiciones Suspensivas

De conformidad con la Cláusula Tercera, sección 3.1 del Contrato todas y cualesquier obligaciones a cargo del Contratista estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes Condiciones Suspensivas:

(i) Que el Poder Judicial entregue al Contratista original o copia certificada del contrato en el que conste la constitución del Fideicomiso Maestro, constituido en términos satisfactorios para el Contratista y el o los Acreedores, sujeto a los términos y condiciones señalados en la Cláusula 4.4;

(ii) Que el Poder Judicial entregue al fiduciario del Fideicomiso Maestro, al fiduciario del Fideicomiso de Administración y al Contratista, original o copia certificada de (i) la constancia de inscripción del Contrato Individual APP en el Registro Público Único y (ii) el documento en el que conste la inscripción del Contrato Individual APP en el Registro de Deuda Estatal.

(iii) Que el Poder Judicial entregue al fiduciario del Fideicomiso de Administración y al Contratista, a través del fiduciario del Fideicomiso Maestro, original o copia certificada del documento donde conste la inscripción del Contrato Individual APP en el registro del Fideicomiso Maestro.

(iv) Que el Poder Judicial entregue al fiduciario del Fideicomiso de Administración y al Contratista, a través del Fideicomiso Maestro, original o copia certificada del correspondiente Contrato de Aportación (según este término se defina en el Fideicomiso Maestro) y, en su caso, los demás documentos donde conste la constitución de la Fuente Alterna de Pago en el Fideicomiso Maestro.

(v) Que el Poder Judicial entregue al Contratista evidencia de: (i) la constitución del Fondo de Reserva en el Fideicomiso Maestro; (ii) el perfeccionamiento de la Fuente Alterna de Pago mediante la afectación de Participaciones al Fideicomiso Maestro (incluyendo sin limitar, original o copia certificada de la notificación e instrucción irrevocable que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave requiere dar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás que, en su caso, correspondan) y (iii) que la primera ministración de Participaciones haya ingresado al patrimonio del Fideicomiso Maestro, sujeto a los términos y condiciones señalados en la Cláusula 4.4;

(vi) Que el Poder Judicial entregue al Contratista copia certificada de la documentación en la que se acredite que adquirió el inmueble sobre el cual deberán llevarse a cabo las obras de la Ciudad Judicial que corresponda, mismo que deberá cumplir con los requisitos legales aplicables y los requerimientos técnicos que se establecen en el **Anexo "2" (*Características requeridas para los Inmuebles*)** del Contrato Marco, en su caso, a satisfacción del Acreedor que otorgará el Financiamiento;

(vii) Que el Poder Judicial entregue y ponga el inmueble que corresponda, a disposición y en posesión del Contratista, en condiciones óptimas para que éste pueda iniciar las obras, a satisfacción del Contratista conforme a lo establecido en el Contrato Marco, el presente Contrato, las Bases Generales del Concurso y la Propuesta;

(viii) Que el Poder Judicial obtenga y entregue en original al Contratista cada uno de los Permisos requeridos para el desarrollo, construcción, equipamiento y puesta en

marcha de la Ciudad Judicial que corresponda a satisfacción del Contratista y, en su caso, del Acreedor que otorgará el Financiamiento;

(ix) Que el Poder Judicial realice las Obras de Cabecera que se requieran en el inmueble de que se trate;

(x) Que el Contratista y el Poder Judicial hayan llegado a un acuerdo respecto del presupuesto necesario para llevar a cabo la adecuación y preparación del inmueble que corresponda y que el Contratista y el Poder Judicial aporten al Fideicomiso de Administración los recursos necesarios correspondientes. Lo anterior en el entendido que la Contratista deberá aportar los montos que se indican a continuación y cualquier cantidad que exceda dicho monto, deberá ser cubierto por el Poder Judicial;

| **Ciudad Judicial** | **Monto** |
|---|---|
| Tipo C: Martínez de la Torre | $1,050,000.00 |

La Contratista podrá aportar dicho monto tope en obras o en efectivo mediante transferencia al Fideicomiso de Administración. Cualquier cantidad que exceda de dicho monto, ya sea para la realización de Obras de Cabecera o adecuación y preparación del inmueble, deberá ser cubierto por el Poder Judicial mediante transferencia al Fideicomiso de Administración.

Las Condiciones Suspensivas deberán cumplirse en un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma de este Contrato, prorrogables por 6 (seis) meses adicionales previo consentimiento escrito del Contratista. En caso de que venza el plazo para el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas sin que una o varias se hayan cumplido, el Contratista podrá dar por terminado unilateralmente este Contrato sin responsabilidad de ningún tipo.

En caso de que Poder Judicial no cumpla con las Condiciones Suspensivas en el plazo indicado en este párrafo, el Poder Judicial deberá reembolsar los gastos razonables, debidamente documentados y no recuperables efectivamente realizados y comprobados por la Contratista relacionados con la Ciudad Judicial, incluyendo (sin estar limitado a) los gastos en los que haya incurrido por la constitución y administración del Fideicomiso de Administración.

En la fecha en que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas iniciará el Plazo de Elaboración y Aprobación de Proyecto Ejecutivo.

## Anexo 5
## Procedimiento de Entrega de la Ciudad Judicial

La entrega de la Ciudad Judicial se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

(a) Dentro de los 30 (treinta) días calendario anteriores a la fecha de terminación del Contrato, el Contratista entregará al Poder Judicial una notificación en el que se hará constar que la Vigencia del Contrato está próxima a concluir, el grado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista al amparo del Contrato y la intención de llevar a cabo la entrega de la Ciudad Judicial.

(b) Una vez que el Poder Judicial haya recibido la notificación señalada en el inciso (a) anterior, efectuará, con el apoyo del Ingeniero Independiente, una revisión sobre:

a. Inventario y estado físico de las Obras y Equipamiento.

b. Grado de cumplimiento de actividades de Conservación y Mantenimiento.

(c) Dicha verificación comprobará la terminación y/o estado en que se entregan las Obras y Equipamiento. En caso de no encontrarse las Obras o Equipamiento completos y en buen estado salvo por: (i) el uso ordinario de las Obras y Equipamiento; o (ii) faltantes, deterioro o daños no atribuibles al Contratista, se aplicará una pena al Contratista en términos del **Anexo "8" (Penas Convencionales)**.

(d) Concluida la Vigencia del Contrato, se llevará a cabo el procedimiento establecido en el **Anexo "7" (Mecanismo de Pago)** para efectos del pago del último mes de Contraprestación.

(e) A más tardar el Día Hábil siguiente a que se haya pagado la Tarifa 2, se suscribirá el Certificado de Entrega de la Ciudad Judicial, en términos del **Anexo 15 (*Certificado de Entrega de la Ciudad Judicial*)**.

**Anexo 6**
**Terminación Anticipada**

En cualquier caso de terminación anticipada del Contrato (incluyendo rescisión por causas imputables al Contratista, rescisión por causas imputables al Poder Judicial o cualquier otra), el Poder Judicial deberá indemnizar al Contratista y pagarle el "Valor del Contrato" determinado de la siguiente manera:

Valor del Contrato = el valor neto presente de los flujos estimados antes de impuestos, considerados entre la fecha en que se termine anticipadamente el Contrato y la fecha en que hubiere concluido el plazo de Vigencia del Contrato de no haberse dado por terminado de forma anticipada. Dichos flujos deberán obtenerse de las proyecciones financieras presentadas por el Contratista en su Propuesta Económica. Para obtener el valor neto presente se aplicará una tasa de descuento igual a la de la tasa de cetes a 28 días, que también estará contenida en las proyecciones financieras citadas. Para efectos de lo anterior, en caso que se hayan otorgado prórrogas al Plazo de Conservación y Mantenimiento sin que las proyecciones financieras se hayan actualizado, los flujos y la tasa de interés para determinar la tasa de descuento, se calcularán con base en proyecciones financieras elaboradas bajo los mismos parámetros que las proyecciones que se acompañan a la Propuesta Económica presentada por el adjudicatario.

Con independencia de lo anterior, en caso de terminación anticipada del Contrato por causas imputables al Contratista, se descontará del valor del Contrato, las penalidades que procedan.

## Anexo 7
## Mecanismo de Pago

El Contratista y el Poder Judicial seguirán el siguiente procedimiento para llevar a cabo los pagos de Contraprestación al amparo del Contrato:

1) **Tarifa 1:** El Poder Judicial deberá pagar al Contratista la Tarifa 1 dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes.

   La Tarifa 1 no será objeto de pena o deductiva alguna, por ninguna circunstancia.

   La Contratista deberá entregar al Poder Judicial la factura que corresponda por la Tarifa 1 dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes.

2) **Tarifa 2**: El Poder Judicial deberá pagar al Contratista la Tarifa 2 que corresponda de acuerdo con lo siguiente:
   a. El Contratista deberá entregar al Poder Judicial el reporte de Conservación y Mantenimiento señalado en la Sección 7.4 del Contrato
   b. El Ingeniero Independiente contará con un plazo de 3 (tres) Días Hábiles para revisar que lo contenido en el reporte de Conservación y Mantenimiento sea consistente con las actividades de Conservación y Mantenimiento realizadas por el Contratista en el mes inmediato anterior. En caso de: (i) estar de acuerdo con lo reflejado en el reporte de Conservación y Mantenimiento, el Ingeniero Independiente lo firmará en señal de conformidad; (ii) estar parcialmente de acuerdo con lo reflejado en el reporte de Conservación y Mantenimiento, el Ingeniero Independiente lo firmará en señal de conformidad, señalando en la sección que corresponda los conceptos con los que no esté de acuerdo para su posterior revisión con el Contratista; y (iii) no estar de acuerdo con lo reflejado en el reporte de Conservación y Mantenimiento, el Ingeniero Independiente lo manifestará en la sección del reporte que corresponda, para su posterior revisión con el Contratista. Para los efectos de lo señalado en los incisos (ii) y (iii) anteriores, se fijará un plazo de hasta 10 (diez) Días Hábiles para que el Contratista y el Poder Judicial revisen los conceptos pendientes de aprobar y lleguen a un acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, se estará a lo previsto en la Sección 20.2.1 del presente Contrato.
   c. El Poder Judicial deberá pagar la Tarifa 2, por lo que respecta a los conceptos en los que no hay controversia, dentro de los 4 (cuatro) Días Hábiles siguientes a la firma del reporte de Conservación y Mantenimiento.
   d. La Tarifa 2 se determinará de acuerdo a los siguientes indicadores de cumplimiento:

| PARTIDAS | PUNTAJE MAXIMO | CALIFICACION | | | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SUPERFICIES VERTICALES Y HORIZONTALES** | **44.00** | Malo | Regular | Optimo | (Puntaje máximo x porcentaje de calificación) |
| | | % | % | % | |
| SE REALIZARÁ INSPECCIÓN DE ESTADO Y LIMPIEZA DE SANITARIOS UNA VEZ POR DÍA, INCLUYE RECOLECCIÓN DE BASURA | 14.08 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REALIZARÁ INSPECCIÓN DE ESTADO Y LIMPIEZA DE PASILLOS UNA VEZ POR DÍA, INCLUYE RECOLECCIÓN DE BASURA | 7.04 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REALIZARÁ INSPECCIÓN DE ESTADO Y LIMPIEZA DE AREAS PUBLICAS UNA VEZ POR DÍA, INCLUYE RECOLECCIÓN DE BASURA | 8.80 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REALIZARÁ INSPECCIÓN DE ESTADO Y LIMPIEZA DE OFICINAS UNA VEZ POR DÍA, INCLUYE RECOLECCIÓN DE BASURA | 7.04 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REALIZARÁ INSPECCIÓN DE ESTADO Y LIMPIEZA DE VIDRIOS INTERIORES UNA VEZ POR SEMANA. | 5.28 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REALIZARÁ INSPECCIÓN DE ESTADO Y LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES UNA VEZ POR MES. | 1.76 | 50% | 65% | 100% | |
| **SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA** | **4.00** | **CALIFICACIÓN** | | | |
| | | Malo | Regular | Optimo | |
| | | % | % | % | |
| SE REALIZARA UN SERVICIO MENSUAL (3 JORNADAS), COLOCANDO LOS CEBOS NECESARIOS (2 POR CADA SERVICIO) Y LOS CEBADEROS NECESARIOS (2 POR CADA SERVICIO), ADICIONALMENTE SE INCLUYE ASPERCIÓN DE INSECTICIDA LIQUIDO CON HERRAMIENTA NECESARIA (HASTA 30 M2 POR LITRO DE PREPARACIÓN) | 4.00 | 50% | 65% | 100% | |
| **SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN JARDINERIA** | **8.00** | **CALIFICACIÓN** | | | |
| | | Malo | Regular | Optimo | |
| | | % | % | % | |
| SE REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE 1 ORNIO ROJO AL MES | 1.52 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REALIZARA LA REPOSICIÓN DE 1 PAPELILLO AL MES | 0.88 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE 1 LIQUIDAMBAR AL MES | 0.88 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE 1 AGAPANTO S AL MES | 0.88 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE 1 SETCREASEA PURPURA AL MES | 0.88 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE 1 LAVANDULA DENTADA AL MES | 0.88 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE 1 DEDO MORO AL MES | 2.08 | 50% | 65% | 100% | |
| **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL** | **16.00** | **CALIFICACIÓN** | | | |
| | | Malo | Regular | Optimo | |
| | | % | % | % | |
| SE REALIZARÁ MANTENIMIENTO MENOR EN REPARACIÓN DE LOSAS , MUROS, Y PLAFONES ASÍ COMO LAS POSIBLES AFECTACIONES CAUSADAS POR HUMEDADES O FILTRACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL EDIFICIO. SE INCLUYE EL MAERIAL DE CONSUMO Y MANO DE OBRA CUBRIENDO 15 JORNADAS LABORALES POR MES | 16.00 | 50% | 65% | 100% | |

| SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES ELECTRICAS: CAMBIO DE CONTACTOS DE CORRIENTE, LAMPARAS, APAGADORES , REPOSICIÓN DE LLAVES , ACCESORIOS HIDRAULICOS, REPOSICIÓN DE COFLEX, MANGUERAS DE ALIMENTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS. | 24.00 | CALIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Malo | Regular | Optimo | |
| | | % | % | % | |
| SE REMPLAZARÁ 1 LLAVE ANGULAR DE BARRIL CADA 10 MESES | 2.16 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 LLAVE DE NARIZ CROMADA, MCA. URREA O SIMILAR FIG. 4019 C CADA 10 MESES | 1.44 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 LLAVE CUELLO DE GANSO MCA. HELVEX C SIMILAR, MOD. HM38 CADA 18 MESES | 0.96 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 LLAVE ECONOMIZADORA MCA. HELVEX O SIMILAR, MOD. TV105 PARA LAVABO CADA 18 MESES | 0.96 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁN 8 COFLEX PARA LAVABO CADA 9 MESES | 1.68 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁN 8 COFLEX PARA TARJA, MCA. COFLEX O SIMILAR CADA 9 MESES | 1.68 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 LUMINARIO PANELED 60X60 PARA EMPOTRAR EN ALUMINIO EXTRUIDO, DIFUSOR ACRILICO OPALINO. 33 W 100-305V.3300 LM @ 6000K MARCA MAGG O SIMILAR. CADA 2 MESES | 2.64 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁN 5 LUMINARIOS SOBREPONER LED CON EXTRUIDO ALUMINIO POTENCIA 23 W. 1450 LM.100-240V @ 4000 K ANGULO 120°. MODELO L6417-1I0 LED MARCA MAGG O SIMILAR. CADA 6 MESES | 1.68 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 LUMINARIO EMPOTRABLE EN MURO ALUMINIO INYECTADO DIFUSOR ACRÍLICO FROST. 4.5 W. 127V. 100 LM. MOD. RE2003GBCD. MARCA CONSTRULITA O SIMILAR. CON ALIMENTACIÓN A SERVICIO DE EMERGENCIA. CADA 5 MESES | 1.44 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 LUMINARIO TIPO BALIZA PARA SOBREPONER EN PISO COLO GRAFITO IP54, 27W 2 METROS DE ALTURA OPERACIÓN 100-240V. MODELO 55-2091-04 MARCA ASTRO LED O SIMILAR. CADA 12 MESES | 1.20 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁN 4 LUMINARIOS DE EMPOTRAR EN PLAFÓN. DRIVER INTEGRADO. CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO, DIFUSOR ACRILICO FROSTED PMMA. 18W. 127-220V. 1,750 LM. ANGULO 120°. MOD. RE1097BBNB. MARCA CONSTRULITA O SIMILAR. CADA 9 MESES | 1.20 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 LUMINARIO PARA ESTACIONAMIENTO 127-227V. LM 18000 COLOR NEGRO. 150W MODELO OU9060FBNA MARCA CONSTRULITA O SIMILAR CADA 12 MESES | 0.72 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 LUMINARIA ANTIVANDÁLICAS LED MOLDELO 451 LUMIANCE120 - 277VAC CADA 40 MESES | 0.48 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 LUMINARIO SOBREPONER LED CON EXTRUIDO ALUMINIO POTENCIA 23 W. 1450 LM.100-240V @ 4000 K ANGULO 120°. MODELO L6417 1I0 LED MARCA MAGG O SIMILAR. CON ALIMENTACIÓN A SERVICIO DE EMERGENCIA. CADA 1 MESES | 0.96 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MARCO QO115, 1P-15 AMP, 10KA, 120V, MCA. SQUARE D O SIMILAR CADA 3 MESES | 1.68 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 LUMINARIO EMPOTRADO TRIPLE CON HOUSING NEGRO AC1180N. 3 LAMPARAS 12W. 127V. 600LM. ANGULO 24°. MOD. CO1152NBCD. MARCA CONSTRULITA O SIMILAR. CADA 40 MESES | 0.24 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 APAGADOR SENCILLO, MCA. LEVITON O SIMILAR CADA 3 MESES | 0.96 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CADA 3 MESES | 0.96 | 50% | 65% | 100% | |
| SE REMPLAZARÁ 1 CONTACTO DUPLEX POLARIZADO REGULADO MAS TAPA ENTRADA RECTA GRADO COMERCIAL 15A-125V, NEMA 5-15R, CAT. CR15-I, MCA. LEVITON O SIMILAR CADA 3 MESES | 0.96 | 50% | 65% | 100% | |

| ACCIONES PERIODICAS | 4.00 | CALIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Malo | Regular | Optimo | |
| | | % | % | % | |
| ELEVADORES Y CLIMAS. SE REALIZARA UN MANTENIMIENTC PERIODICO DE ACUERDO A POLIZA. | 4.00 | 50% | 65% | 100% | |

| Tabla de Retencion de Pagos Contra El Puntaje | |
|---|---|
| PUNTAJE | RETENCION SOBRE T2 |
| 70 <x<100 | 0% |
| 60<x<70 | 10% |
| 50<x<60 | 20% |

Tabla de Erogaciones Pendientes de Pago

De conformidad con la cláusula cuarta del Contrato durante el Plazo de Conservación y Mantenimiento, el Poder Judicial pagará al Contratista como contraprestación mensual (la "Contraprestación") conforme al presente Contrato la cantidad de $586,066.22 (quinientos ochenta y seis mil sesenta y seis pesos 22/100 M.N.) más el IVA, a valor presente al 28 de septiembre de 2017, correspondiente, monto que incluye: (i) un componente por la cantidad de $446,044.39 (cuatrocientos cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) más IVA, a valor presente al 28 de septiembre de 2017, relativo al reembolso de la inversión pública productiva correspondiente a la Construcción y Equipamiento de las Obras con Capital de Riesgo y, en su caso, Financiamiento, incluyendo rendimientos (la "Tarifa 1") y (ii) un componente por la cantidad de $140,021.83 (ciento cuarenta mil veintiún pesos 83/100 M.N.) más IVA, a valor presente al 28 de septiembre de 2017, relativo al pago de servicios de Mantenimiento y Conservación de la Ciudad Judicial (la "Tarifa 2").

De conformidad con lo anterior, se acompaña la Tabla de Erogaciones Pendientes de Pago, en el entendido que el año 1 de la misma será el año en el que inicie el Plazo de Conservación y Mantenimiento.

Los montos señalados en la misma se ajustarán automáticamente con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor cada seis meses, o antes si ese índice presenta variaciones superiores al 5% (cinco por ciento) con respecto al último ajuste realizado. Los ajustes se llevarán a cabo de manera semestral, los días 15 de enero y 15 de julio de cada año, a partir de la firma del Contrato y durante la Vigencia del Contrato. Las Partes reconocen que los montos señalados en la misma son a precios del 28 de septiembre de 2017, por lo que la Contratista podrá realizar los ajustes considerando los incrementos al Índice Nacional de Precios al Consumidor desde dicha fecha.

| | | *Montos a ser actualizados conforme al Contrato (SIN IVA) | | |
|---|---|---|---|---|
| Año | Mes | Tarifa 1 (Inversión) | Tarifa 2 (O&M) | Total |
| 1 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 1 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 1 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 1 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 1 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 1 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 1 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 1 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 1 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 1 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 1 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 1 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 2 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 2 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 2 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 2 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 2 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 2 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 2 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 2 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 2 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 2 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 2 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 3 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 3 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 3 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 3 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 3 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 3 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 3 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 3 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 3 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 3 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 3 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 3 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 4 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 4 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 4 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 4 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 4 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 4 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 4 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 4 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 4 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 4 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 4 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 4 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 5 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 5 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 5 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 5 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 5 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 5 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 5 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 5 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 5 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 5 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 5 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 6 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 6 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 6 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 6 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 6 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 6 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 6 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 6 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 6 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 6 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 6 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 6 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 7 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 7 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 7 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 7 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 7 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 7 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 7 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 7 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 7 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 7 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 7 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 7 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 8 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 8 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 8 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 8 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 8 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 8 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 8 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 8 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 8 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 8 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 8 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 8 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 9 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 9 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 9 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 9 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 9 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 9 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 9 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 9 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 9 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 9 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 9 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 9 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 10 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 10 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 10 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 10 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 10 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 10 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 10 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 10 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 10 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 10 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 10 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 10 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 11 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 11 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 11 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 11 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 11 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 11 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 11 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 11 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 11 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 11 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 11 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 11 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 12 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 12 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 12 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 12 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 12 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 12 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 12 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 12 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 12 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 12 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 12 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 12 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 13 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 13 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 13 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 13 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 13 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 13 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 13 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 13 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 13 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 13 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 13 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 13 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 14 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 14 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 14 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 14 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 14 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 14 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 14 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 14 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 14 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 14 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 14 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 14 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 15 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 15 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 15 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 15 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 15 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 15 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 15 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 15 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 15 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 15 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 15 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 15 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 16 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 16 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 16 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 16 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 16 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 16 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 16 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 16 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 16 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 16 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 16 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 16 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 17 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 17 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 17 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 17 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 17 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 17 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 17 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 17 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 17 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 17 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 17 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 17 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 18 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 18 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 18 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 18 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 18 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 18 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 18 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 18 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 18 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 18 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 18 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 18 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 19 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 19 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 19 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 19 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 19 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 19 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 19 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 19 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 19 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 19 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 19 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 19 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 20 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 20 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 20 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 20 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 20 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 20 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 20 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 20 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 20 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 20 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 20 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 20 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 21 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 21 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 21 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 21 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 21 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 21 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 21 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 21 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 21 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 21 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 21 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 21 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 22 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 22 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 22 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 22 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 22 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 22 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 22 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 22 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 22 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 22 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 22 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 22 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 23 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 23 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 23 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 23 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 23 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 23 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 23 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 23 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 23 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 23 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 23 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 23 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 24 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 24 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 24 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 24 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 24 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 24 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 24 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 24 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 24 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 24 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 24 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 24 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 25 | 1 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 25 | 2 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 25 | 3 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 25 | 4 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 25 | 5 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 25 | 6 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 25 | 7 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 25 | 8 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 25 | 9 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 25 | 10 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 25 | 11 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |
| 25 | 12 | $446,044.39 | $140,021.83 | $586,066.22 |

**Anexo 8**
**Penas Convencionales**

El Contratista pagará las siguientes Penas Convencionales al Poder Judicial en caso de incumplimiento a sus obligaciones bajo el Contrato:

1. Pena Convencional por retraso en el inicio de la Construcción de las Obras.

En caso de que el Contratista no inicie la Construcción de las Obras en la fecha indicada para tales efectos en la Autorización de Inicio de Construcción de las Obras por causas imputables al Contratista y con independencia de cualquier otro derecho que tenga el Poder Judicial conforme a este Contrato, se causará una pena convencional equivalente a la cantidad que resulte de aplicar el 5 al millar al monto de la inversión pública productiva señalado en la Cláusula 4.1, primer párrafo del Contrato, dividido entre 360 (trescientos sesenta) multiplicado por el número de días que dure el retraso. Dicho importe será retenido por el Poder Judicial de la Tarifa 2 señalada en la Cláusula 4.1, segundo párrafo del Contrato, durante los meses que sean necesarios para cubrir la pena convencional señalada.

2. Pena Convencional por incumplimiento al Proyecto Ejecutivo y retraso en la conclusión y entrega de la Construcción y Equipamiento de las Obras.

En caso de que el Contratista incumpla el Proyecto Ejecutivo y/o se retrase en la entrega de la Construcción y el Equipamiento de las Obras por causas imputables al Contratista y con independencia de cualquier otro derecho que tenga el Poder Judicial conforme a este Contrato, se causará una pena convencional equivalente a la cantidad que resulte de aplicar el 5 al millar al monto de obra faltante por ejecutar calculado diariamente a partir del día natural siguiente a la fecha en que el Contratista deba entregar la Construcción y el Equipamiento de las Obras, a precios de cada fecha de cálculo. Dicho importe será retenido por el Poder Judicial de la Tarifa 2 señalada en la Cláusula 4.1, segundo párrafo del Contrato, durante los meses que sean necesarios para cubrir la pena convencional señalada.

3. Pena Convencional por incumplimiento a los Estándares de Calidad.

En caso de que el Contratista no cumpla con los Estándares de Calidad y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, por causas imputables al Contratista y con independencia de cualquier otro derecho que tenga el Poder Judicial conforme a este Contrato, se causará una pena convencional equivalente a la cantidad que resulte de aplicar el 5% al importe de los trabajos que no cumplan con los Estándares de Calidad y las Especificaciones Técnicas del Proyecto. Dicho importe será retenido por el Poder Judicial de la Tarifa 2 señalada en la Cláusula 4.1, segundo párrafo del Contrato, durante los meses

que sean necesarios para cubrir la pena convencional señalada. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Contratista de subsanar o corregir los trabajos respectivos a más tardar dentro de los 2 (dos) meses siguientes a que las Partes (o en su caso, el Comité de Expertos señalado en la Cláusula 20.2.1 del Contrato) confirmen el incumplimiento y la forma de subsanarlo.

4. Pena Convencional por falta de entrega de Reportes.

En caso de que el Contratista no entregue al Ingeniero Independiente o al Poder Judicial, según sea el caso, los Reportes que le corresponden, en términos del **Anexo 2 (*Alcance de los Trabajos*)**, por causas imputables al Contratista y con independencia de cualquier otro derecho que tenga el Poder Judicial conforme a este Contrato, se causará una pena convencional equivalente a $20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada mes de retraso en la entrega de cada Reporte que corresponda.

**Anexo 9**
**Seguros**

El Contratista contratará y mantendrá vigentes los seguros a su cargo de conformidad con lo que se muestra en la siguiente tabla:

| Objeto del Seguro | Suma Asegurada | Coberturas Amparadas |
|---|---|---|
| **a) Obra Civil en Construcción** | | |
| Ampara la Obra civil en construcción, incluyendo los materiales y aprovisionamientos que se incorporen durante el proceso de la obra consistente en la construcción de la Ciudad Judicial. | El 100% del monto invertido conforme al Programa de Obra actualizable mensualmente, hasta por la cantidad de $43,945,260.33 . | *Daños materiales que sufran los bienes asegurados por*:<br><br>• Incendio, explosión, impacto directo de rayo;<br>• Caída de aviones;<br>• Robo con violencia; hurto;<br>• Daños por trabajos defectuosos debidos a una impericia, negligencia, actos mal intencionados y falla humana;<br>• Consto de reparaciones a las obras o propiedades como consecuencia de daños por defecto de materia o mano de obra; y<br>• Otros accidentes imprevistos.<br><br>*Con las siguientes coberturas adicionales, por los daños causados directamente por*:<br><br>• Terremoto, temblor y/o erupción volcánica;<br>• Riesgos hidrometereológicos;<br>• Granizo, ciclón, huracán o vientos;<br>• Agua o azolves, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento de terreno, o derrumbes y desprendimiento de tierra o |

| | | |
|---|---|---|
| | | de rocas a consecuencia de: lluvia, inundación y alza de nivel de aguas;<br>• Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo;<br>• Gastos extraordinarios; y<br>• Gastos por remoción de escombro.<br><br>*Coberturas en materia de responsabilidad civil*:<br><br>• Responsabilidad civil cruzada (recíproca);<br>• Instalaciones subterráneas;<br>• Trabajos de soldadura;<br>• Carga y descarga;<br>• Máquinas de trabajo; y<br>• Apuntalamiento. |
| **b) Seguro Empresarial (Etapa de Operación)** | | |
| Ampara el/los edificios de la Ciudad Judicial, así como sus contenidos contra todo el riesgo. | $43,945,260.33<br>(El 100% del valor de la obra total a valor de reposición) | *Riesgos cubiertos*:<br><br>• Incendio, explosión, impacto directo de rayo;<br>• Caída de acciones; y<br>• Robo con violencia; hurto.<br><br>*Con las siguientes coberturas adicionales, por los daños causados directamente por*:<br><br>• Terremoto, temblor y/o erupción volcánica;<br>• Riesgos hidrometereológicos;<br>• Granizo, ciclón, huracán o vientos;<br>• Agua o azolves, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, o derrumbes y |

| | | |
|---|---|---|
| | | desprendimiento de tierra o rocas a consecuencia de: lluvia, inundación y alza de nivel de aguas;<br>• Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo;<br>• Gastos extraordinarios;<br>• Gastos por remoción de escombros;<br>• Cristales; y<br>• Rotura de maquinaria (elevadores).<br><br>*Coberturas en materia de responsabilidad civil*:<br><br>• Responsabilidad civil cruzada (recíproca); y<br>• Instalaciones subterráneas. |

**Anexo 10**
**Formato de Autorización de Inicio de Construcción de las Obras**

*[PAPEL MEMBRETADO DEL PODER JUDICIAL]*

*Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave a [---] de [---] de [---].*

*[CONTRATISTA]*

*P R E S E N T E*

*Ref.: Autorización de Inicio de Construcción de las Obras.*

*Se hace referencia al Contrato Individual de Asociación Público Privada para la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia ("Ciudad Judicial") del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en el municipio de [---] (el "Contrato APP"), de fecha [---] de [---] de [---], celebrado por el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (el "Poder Judicial") y, [---] (la "Contratista"). Los términos con mayúscula inicial que no se definan expresamente en la presente, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato APP.*

*En términos de la Sección 6.2 del Contrato APP y, tras haber revisado y analizado el Proyecto Ejecutivo, debidamente presentado en tiempo y forma por el Contratista al Poder Judicial, por medio de la presente:*

1. *Se autoriza y se aprueba, en todos sus términos, el Proyecto Ejecutivo presentado por el Contratista para la Construcción y Equipamiento de la Ciudad Judicial;*

2. *Se autoriza al Contratista, dar inicio a la Construcción y Equipamiento de la Ciudad Judicial, con base en el Proyecto Ejecutivo autorizado y aprobado por el Poder Judicial;*

3. *A partir de la fecha de la presente Autorización de Inicio de Construcción de las Obras, el Contratista cuenta con un plazo de hasta 12 (doce) para concluir la Construcción y el Equipamiento de las Obras, en apego al Proyecto Ejecutivo.*

*La presente Autorización de Inicio de Construcción de las Obras se expide en términos de las Secciones 6.1. y 6.2. del Contrato APP, para todos los efectos legales a que haya lugar.*

*Xalapa de Enríquez, Veracruz, a [---] de [---] de [---]*

_____

*Por: [*]*
*Cargo: Representante del Poder Judicial*

## Anexo 11
## Formato de Reportes

El Poder Judicial y el Contratista deberán acordar un formato de reporte de Construcción y Equipamiento de las Obras y de Conservación y Mantenimiento, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato.

Dichos formatos se integrarán al presente Contrato como Anexo 11.

## Anexo 12
## Formato de Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento

En el lugar de la Obra de la Ciudad Judicial (en lo sucesivo, la "Obra") ubicada en [*], siendo las [*] horas del día [*] de [*] de 201[*], se reúnen y comparecen las personas que a continuación se indican, con la finalidad de celebrar en este acto la Entrega-Recepción de las Obras y hacer constar el Inicio de la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial, en términos del Contrato número [*] de fecha [*] de [*] de 2018, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (el "Poder Judicial") y [*] (la "Contratista") (el "Contrato de APP").

Todos los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente, tendrán el significad que se les atribuye a los mismos en el Contrato de APP.

La descripción del estado en el que se entrega la Obra se contiene en el documento que se agrega a la presente Acta y que forma parte integrante de la misma.

Por la Contratista: [*] en su carácter de representante legal.

El Ingeniero Independiente: [*]

Lo anterior, de conformidad con el Contrato de APP que tiene por objeto la planeación, desarrollo, construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de la Ciudad Judicial en el Municipio de [*], Estado de Veracruz.

Por lo anterior, las partes comparecientes expresamente manifiestan, reconocen y aceptan:

4. Comparecientes. Que los comparecientes cuyos nombres han quedado señalados anteriormente, cuentan con las facultades legales necesarias para comparecer y suscribir la presente, por orden y cuenta de sus representadas.

5. Entrega y recepción de la Obra. El Ingeniero Independiente reconoce que la Contratista terminó total y satisfactoriamente la Construcción y el Equipamiento de la Obra dentro del plazo establecido para tales efectos en el Contrato de APP y el Proyecto Ejecutivo.

   Una vez llevado a cabo el recorrido, inspección y verificación de la Obra, ésta se recibe a entera satisfacción en la forma convenida, limpia, libre de toda maquinaria, equipo, escombro, basura, cascajo y/o residuos de materiales, en la inteligencia que el presente documento no libera a la Contratista de responder de cualquier defecto o vicio oculto de la Obra.

## DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

[FAVOR DE INCLUIR]

**Anexo 13**
**Ingenieros Independientes**

Arq. Mario Enrique Méndez Acosta

## Anexo 14
## Normas y Reglamentos

Durante la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial, el Contratista deberá cumplir con las siguientes normas y reglamentos, sin perjuicio de la Legislación Aplicable a la cual deba someterse por dicha actividad:

Nos sujetamos estrictamente a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en las bases, así como a la Ley de Asociaciones Público – privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso.

## Anexo 15
## Certificado de Entrega de la Ciudad Judicial

En el lugar de la Ciudad Judicial (en lo sucesivo, la "Obra") ubicada en [---], siendo las [---] horas del día [---] de [---] de 201[---], se reúnen y comparecen las personas que a continuación se indican, con la finalidad de emitir en este acto, Certificado de Entrega de la Ciudad Judicial, en términos del Contrato número [---] de fecha [---] de [---] de [---], celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (el "Poder Judicial") y [---] (la "Contratista") (el "Contrato de APP").

Todos los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente, tendrán el significad que se les atribuye a los mismos en el Contrato de APP.

La descripción que se contiene en el documento que se agrega a la presente Acta y que forma parte integrante de la misma.

Por la Contratista: [---] en su carácter de Representante del Contratista.

Por el Poder Judicial: [---] en su carácter de Representante del Poder Judicial.

El Ingeniero Independiente: [---] por su propio derecho.

Lo anterior, de conformidad con el Contrato de APP que tiene por objeto la planeación, desarrollo, construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de la Ciudad Judicial en el Municipio de [---], Estado de Veracruz.

Por lo anterior, las partes comparecientes expresamente manifiestan, reconocen y aceptan:

1. Comparecientes. Que los comparecientes cuyos nombres han quedado señalados anteriormente, cuentan con las facultades legales necesarias para comparecer y suscribir la presente, por orden y cuenta de sus representadas.

2. Entrega y recepción de la Ciudad Judicial. El Ingeniero Independiente y el Poder Judicial reconocen que la Contratista terminó total y satisfactoriamente la construcción y el equipamiento de la Obra dentro del plazo establecido para tales efectos en el Contrato de APP y el Proyecto Ejecutivo.

   La Contratista llevó a cabo todas las actividades de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial durante la vigencia del Contrato APP, en términos del Programa de Conservación y Mantenimiento y el Contrato APP.

   Una vez llevado a cabo el recorrido, inspección y verificación de la Obras y Equipamiento de la Ciudad Judicial, éstas se reciben a entera satisfacción en la forma convenida y con el Equipamiento adecuado y exigido conforme al Proyecto Ejecutivo, el Programa de Conservación y Mantenimiento y el Contrato APP y en buen estado salvo por: (i) el uso ordinario de las Obras y Equipamiento; o (ii) faltantes, deterioro o daños no atribuibles al Contratista

Por lo anterior, en este acto el Poder Judicial recibe a su entera satisfacción y, el Contratista entrega, la posesión material y jurídica de la Ciudad Judicial en el estado y condiciones establecidos en el Contrato APP y sus Anexos.

Asimismo, el Poder Judicial otorga al Contratista, sus representantes, accionistas, agentes, consejeros, empleados y asesores, el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda, respecto de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial, haciendo constar que el Contratista cumplió debidamente, en tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato APP, reconociendo además, que a la fecha del presente no existen obligaciones pendientes a su cargo, liberándolo de toda responsabilidad, presente o futura que pudiera surgir con motivo de lo anterior.

Por su parte, la Contratista acepta y reconoce que, a la fecha del presente Certificado de Entrega de la Ciudad Judicial, ha recibido la totalidad de los pagos mensuales de la Contraprestación que le correspondían, conforme a los Reportes Mensuales, por lo que no existe adeudo alguno a cargo del Poder Judicial por concepto de pago de la Contraprestación. Por ello, el Contratista otorga al Poder Judicial el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda, respecto del pago de la Contraprestación durante la Vigencia del Contrato.

[*Intencionalmente en blanco*]

a) Inventario.

Estatus: Entregado y completo.

b) Expedientes técnicos que existan sobre el comportamiento de los distintos elementos de la infraestructura.

Estatus: Entregado y completo.

c) Archivo histórico de todos los estudios, proyectos y trabajos de Conservación, Mantenimiento, etc.

Estatus: Entregado y completo.

d) Archivo electrónico de los planos de la Ciudad Judicial.

Estatus: Entregado. y completo.

e) Archivo en base de datos de todos los Incidentes registrados en bitácora.

Estatus: Entregado. y completo.